



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

Toca penal: 95/2024
 Proceso penal: *****
 Procedencia: Juzgado de Primera Instancia
 del Quinto Distrito Judicial.
 Acusado: *****
 Delito: Homicidio calificado.

--- NUMERO.- (120) ciento veinte.-----

--- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, correspondiente a la sesión del día de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.-----

--- VISTO, para resolver en grado de apelación, el toca penal número 95/2024, formado con motivo de la apelación interpuesta por el sentenciado ***** , en contra de la sentencia condenatoria del quince de febrero de dos mil veintitrés, dictada dentro de la causa penal número ***** , que por el delito de homicidio calificado, se le iniciara al prenombrado sentenciado, en el Juzgado de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, y,-----

----- **RESULTANDO.**-----

--- PRIMERO.- La resolución impugnada en sus puntos resolutive dice: -----

*“... PRIMERO: Se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra de FRANCISCO CONDENATORIA en contra de ***** ***** , es autor materia y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA, en agravio de quien en vida llevara por nombre ***** ***** ,*

ilícito cometido en las circunstancias de tiempo, forma y lugar a que se refiere la presente resolución.-----

*--- SEGUNDO: Por el delito a que se refiere el resolutive que antecede, se condena al sentenciado ***** *****, a sufrir una pena de TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE PRISIÓN, SANCIÓN CORPORAL QUE RESULTA INCONMUTABLE.-----*

--- La pena de prisión deberá cumplirse en el lugar de reclusión que para tal efecto le designe el Honorable Poder Ejecutivo del Estado, y computable a partir del día VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), fecha a partir de la cual se encuentra detenido en relación a los presentes hechos, debiéndose descontar el tiempo que lleva de prisión preventiva, son que la pena impuesta deba subsistir con diversa que en su caso se le haya impuesto en otra causa.-----

*--- TERCERO: Se CONDENAN al sentenciado ***** *****, al pago de la reparación del daño, consistente en el total de \$123,968.88 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), como se desglosa: Por indemnización, al pago de MIL QUINIENTOS (1500) DÍAS de salario mínimo vigente en la época de los hechos, que es de \$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que realizando la operación aritmética arroja un total por el equivalente a \$95,655.00 (NOVENTA Y CINCO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); por concepto de Gastos Funerarios se condena al pago de CUATRO MESES DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, por el equivalente a \$7,652.40 /SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), y, por concepto de Daño Moral , consistente en el VEINTE POR*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

CIENTO (20%) QUE SE CONDENA AL SENTENCIADO DE REFERENCIA , que se traduce en la cantidad de \$10,661.48 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), la cual deviene de las sumas arrojadas por los anteriores conceptos.-----

--- Por lo que una vez que la presente resolución cause ejecutoria, deberá notificarse de manera personal a la C. ***** deuda del occiso ***** ***** por parte del Juez de Primea Instancia especializado en ejecución de sanciones del lugar en donde se encuentra recluso el sentenciado recluso el sentenciado, para que si lo estima pertinente y necesario , promueva ante ese Tribunal, en la vía y forma que corresponda en lo relativo a la EJECUCIÓN DE SENTENCIA, a través del INCIDENTE, respectivo, al tenor de lo que dispone el artículo 488 Bis del Código de Procedimientos Penales en vigor, a efecto de obtener el pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO, y, una vez que se obtenga el pago de dicho concepto deberá ser entregado a favor de la C. *****; quien acredita el parentesco a que se contrae el artículo 47 Quinquies, fracción II, del Código Sustantivo Penal Vigente en el Estado, según consta de la (foja 23 a la 27 de autos).-----

--- CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, fracción III y VI de la Constitución General de la República, 45 inciso f) del Código Penal vigente en el Estado, se suspenden al sentenciado en sus derechos civiles y políticos, san000000000 (sic) ción (sic) que consiste en la pérdida temporal de esos derechos por un lapso igual a la de reclusión.

--- QUINTO: Una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, remítase copia autorizada de la misma al Juez de Ejecución de Sanciones, al Coordinador General de Reintegración Social

*y Ejecución de Sanciones de esta ciudad, lugar donde se encuentra internado el sentenciado ***** , lo anterior, en términos de los artículos 39 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 507 y 510 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado.*-----

--- SEXTO: En audiencia pública Amonéstese al ahora Sentenciado en los términos del artículo 51 del Código Penal Vigente en la Entidad, para que no reincida en delinquir.-----

--- SÉPTIMO: Hágase saber a las partes del término de CINCO DÍAS que tienen para interponer el recurso de APELACIÓN, en caso de que la presente resolución les causare algún agravio.-----

--- OCTAVO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES...".-----

--- SEGUNDO.- Contra dicha resolución el sentenciado ***** , interpuso el recurso de apelación, mismo que le fue admitido en ambos efectos por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, por el juez del proceso, siendo remitido el testimonio correspondiente para la substanciación del recurso a este Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por acuerdo plenario del trece de agosto de dos mil veinticuatro, se turnó a esta Sala Colegiada en Materia Penal, donde por acuerdo del Presidente, se radicó el catorce del mes y año en cita, verificándose la audiencia de vista el treinta de agosto del año en curso, con la asistencia de la Defensora Particular y la Agente del Ministerio Público adscrita, quedando el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

presente toca en estado de dictar resolución, por lo que fue turnado para formular el proyecto correspondiente a la Magistrada Gloria Elena Garza Jiménez, y;-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

--- **PRIMERO.**- Esta Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas es competente para conocer de la presente apelación de conformidad con los artículos 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 26, 27 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 3 y 4 del Código Penal en vigor, y 369 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-----

--- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 359 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se analizará si en la resolución recurrida no se aplicó la ley correspondiente o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de las pruebas o si se alteraron los hechos, a efecto de confirmarla, modificarla o revocarla, con base en los motivos de inconformidad que hace la defensora particular, y se analizará si existe algún agravio que hacer valer de oficio a favor del acusado ***** , de conformidad con lo previsto por el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.-----

--- **SEGUNDO:-** La Licenciada ***** defensora particular del sentenciado, expresó sus motivos de inconformidad en la audiencia de vista celebrada el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, y esta Sala en suplencia de la queja, analizará si se advierte algún agravio que hacer valer en favor del sentenciado ***** ***** conforme lo dispone el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-----

--- **TERCERO.-** Los hechos que se le imputan al acusado se hicieron consistir en que el día once de junio de dos mil catorce, ***** se encontraba circulando a bordo de su vehículo Marca *****, Tipo *****, color *****, cuando antes de llegar a su domicilio, un automóvil *****, Tipo *****, color *****, invadió su carril, impactándolo, motivo por el cual desciende del mismo, y se dirige a la unidad motriz que lo había colisionado, el cual era tripulado por tres jóvenes, quienes lo amenazaron diciéndole que ya iba el disparado, en ese momento llega una camioneta *****, color *****, del cual descienden varias personas armadas, quienes lo empezaron a agredir, golpeándolo con las armas que portaban, mientras él sacaba su cartera, apagaba su vehículo y quitaba las llaves, sin embargo, éste logra escapar a su domicilio, situado en calle *****, número



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

****, de la colonia *****, de Reynosa, Tamaulipas, cerrando el portón principal del mismo, dirigiéndose a un segundo portón el cual también cerró, quedando entre estos su esposa y el ahora occiso, quien era su cuñado, ya que estos se encontraban fuera de su domicilio cuando se percataron de los hechos, pero los agresores abrieron el portón principal, exigiendo las llaves de la unidad motriz que manejaba ***** por lo que la víctima ***** *****, se acerca a él y le dice que le dé las llaves, y el primero de los citados se las da, fue entonces que el hoy occiso se dirige al portón principal, entregando las llaves, y en ese momento un sujeto que le estaba apuntando, le dispara a la cabeza, observando *****, que la víctima cae lentamente al suelo, mientras que a un costado de éste estaba su hermana, quien también estaba siendo agredida, y la amagaban con una pistola, percatándose de que le habían disparado a su hermano en la cabeza, por lo que procedió a auxiliarlo, siendo en ese momento que llegaron los elementos de la Policía Federal, quienes le hablaron a la ambulancia, trasladándolo a un hospital para su atención médica, ya que todavía se encontraba con vida, deteniendo en ese momento al acusado ***** y otra persona de nombre *****, reconociendo al primero de los citados como la persona

que manejaba el vehículo *****, color *****, el día de los hechos, sin dejar de mencionar que días después ***** fallece a consecuencia del disparo de arma de fuego recibido.-----

--- CUARTO.- Del estudio de las constancias que integran el presente testimonio, es de puntualizarse que le asiste la razón al Juez de origen, al estimar que en autos se encuentran debidamente acreditados los elementos que componen el tipo penal de homicidio, previsto en el artículo 329 del Código Penal en vigor, que textualmente señala:---

“Artículo 329. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.”-----

--- De la anterior definición se obtienen los siguientes elementos típicos de dicha figura delictiva: -----

--- a) La vida de una persona previamente existente; -----

--- b) La supresión de esa vida; -----

--- c) Que tal supresión se deba a causas externas.-----

--- Del estudio de las pruebas que obran agregadas en autos, se concluye que se encuentra debidamente acreditado el primer elemento del tipo penal de homicidio, de conformidad a lo previsto por los numerales 139, 140, 158 y 159 del Código de Procedimientos Penales en vigor consistente en la vida previamente existente de la



persona que respondía al nombre de ***** *****, lo cual se acredita con la denuncia de ***** , realizada ante el Agente del Ministerio Público Investigador el once de junio de dos mil catorce, en la que manifestó lo siguiente:-----

*“... el día de hoy venía transitando en mi vehículo de fuerza motriz de la marca ***** TIPO ***** MODELO ****, DE COLOR ***** , CON NÚMERO DE SERIE ***** , DE CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ***** DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, y venía transitando con rumbo hacia mi domicilio el señalado líneas arriba el cual esta entre el Bar ***** y una lavandería de la cual no recuerdo el nombre, por lo que al pasar el alto del cruce de las calles ***** entre ***** y ***** siendo cerca de las dos de la tarde y al avanzar unos metros se me impacta un vehículo de la marca ***** tipo ***** de color ***** al parecer no estoy seguro del vehículo, mismo que al momento que se me impactó de lado de la puerta del piloto ya que invadió el carril, y este fue se impactó sobre un vehículo de color azul que estaba ***** haciendo alto en la calle ***** , por lo que cuando se me impactan bajo de la unidad y me dirijo hacia el conductor del vehículo ***** en el cual iban tres personas del sexo masculino los cuales son jóvenes de entre unos 25 a 30 años de edad, siendo delgados, uno de ellos traía una vestimenta de pantalón de mezclilla y camisa ***** , el otro era de estatura baja, de complexión mediana, de tez ***** aperlado, quien presentaba tatuajes en los brazos y la otra persona era más joven de la misma complexión, por lo que el sujeto con tatuajes en los brazos era el conductor del vehículo ***** mismos que descienden de*

la unidad al mismo tiempo que yo, y me acerco a ellos y estos sujetos me decían que venía el disparado y que ya había mamado, a lo que les dije que cual disparado si ellos me habían pegado a mí, trayendo radios de frecuencia en ese cuando alegábamos llega un vehículo siendo una camioneta ***** de color *****; de la cual descienden varias personas las cuales veo andaban armados con armas tipo escuadras, siendo tres así como andaba un gordo *****; de 1.70 metros de estatura aproximadamente, otro de ellos siendo uno delgado de barba cerrada, de tez ***** tirándole a güero, delgado, quien traía una camisa color ocre, quien era de algunos 30 años de edad y quien refirió ser el disparado y me dijo que ya iba a mamar, que la había regado, por lo que empecé a retroceder y les dije que ni madre que ellos me habían chocado a mi, por lo que me decían que ni madres, por lo que me voy hacia mi vehículo el cual aun seguía encendido y al abrir la puerta y me asomé dentro del mismo a fin de tomar mi cartera la cual dejé en medio de los asientos ya que venía de cambiar la cantidad de cincuenta dólares y es cuando siendo que me están pegando en la cabeza con un objeto y pienso que eran cachas de pistola, por lo que me guardo la cartera apago el vehículo tomando las llaves, y me siguen golpeando en la cabeza y me voy hacia mi domicilio el cual estaba a unos metros del accidente y es cuando llega mi esposa ***** y esta llegó en compañía de mi cuñado ***** ***** *****; preguntándome mi señora que había pasado y le dije que me había chocado por lo que camino hacia el domicilio a fin de evitar más problemas, a lo que entramos al pasillo que conduce a la casa y cerramos el portón principal, y me dirijo hacia el segundo portón el cual cierro y mi cuñado y esposa se quedan entre ambos portones



ya que el portón del frente lo habían abierto estos sujetos y me exigían las llaves de mi vehículo, por lo que mi cuñado **** decía que les diera las llaves que nos evitáramos más problemas, en eso le entregué las llaves de la unidad y es cuando mi cuñado las toma y se dirige hacia el portón principal y es cuando veo que estira la mano y se oye un disparo y veo que mi cuñado **** cae lento y posteriormente cae de rodillas y luego cae al piso de frente, yes cuando vi que la personas que está frente a mi cuñado era una persona del sexo masculino de edad media, de cara *****, *****, de tez *****, de estatura ***** el cual descendió de la camioneta ***** y fue este quien le exigía las llaves a mi cuñado ****, por lo que es el caso que cuando se oye el disparo todos se echan a correr viendo que el disparo se echa a correr hacia las chamoyadas y me quedó dentro del portón y es cuando mi esposa agarra a mi cuñado **** y decía que lo habían matado, por lo que en eso venían los niños y lo que hago es meterlos al domicilio para que no vieran, y posterior a esto salí y es cuando veo que mi señora tenía a mi cuñado en sus brazos y es cuando vemos que venían unos agentes federales caminando y a quienes les pedimos ayuda, por lo que en eso ellos pidieron auxilio y en eso llega una ambulancia de la Federal quienes trasladan a mi cuñado al Hospital a recibir atención médica mientras les explicaba lo sucedido, mismos agentes que llegaron inmediatamente tras el disparo del arma de fuego, y al paso de los minutos veo que vienen los elementos federales con una persona detenida el cual al ponérmelo a la vista los mismos agentes lo reconocí plenamente sin temor a equivocarme como el mismo sujeto de los tatuajes y quien venía conduciendo el vehículo ***** tipo ***** el cual me amenazara y dijera que ya había

*mamado y que venía el disparado, así mismo el sujeto que me pegaba en la cabeza, pro lo que se que lo dejaron detenido, a lo que solicito se me ponga la vista a fin de corroborar mi dicho y posteriormente me trajeron a esta Representación Social a fin de rendir mi declaración y solicite que se investigue y se les castigue al o los probables responsables del delito cometido en mi agravio... Que una vez que se me pusiera a la vista dicho informe y fotografía de quien ahora sé que se llama ***** quiero manifestar que lo reconozco plenamente sin temor a equivocarme como el mismo sujeto que venía conduciendo el vehículo ***** tipo ***** y que me refería que iba a mamar, que ya venía el disparado y como el mismo sujeto que me golpeaba en la cabeza.. y el cual invadiera el carril y se me impactara en mi vehículo ***** tipo *****, así como era el mismo que me amenazara que iba a mamar y que el disparado, así como el mismo que me golpeaba en la cabeza en varias ocasiones, lo reconozco sin temor a equivocarme...”.-----*

--- Medio de prueba que es valorado de manera indiciaria, de conformidad con lo previsto por el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 304 del citado cuerpo de leyes, , toda vez que dicha persona por su edad que era de *****, su capacidad e instrucción, ya que sabe leer y escribir, tiene el criterio necesario para juzgar del hecho; por su probidad, la independencencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad aún y cuando la víctima sea su cuñado, ya que narra lo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

que él de manera personal presencié, y de la que se desprende que el día los hechos la víctima *****
 se encontraba con vida, toda vez que el once de junio de dos mil catorce, después de haber sido impactado su vehículo por otra unidad de fuerza motriz, Tipo *****
 color *****
 del cual descendieron tres sujetos al mismo tiempo que el denunciante, le empiezan a decir que ya iba el disparado, y en eso llegó una camioneta *****
 color *****
 del que bajaron varias personas armadas, y uno de ellos refirió ser el disparado, y le dijo que ya iba a mamar, por lo que ***** empezó a retroceder, al tiempo que les decía que ellos lo habían chocado, dirigiéndose a su vehículo por su cartera y las llaves de la unidad, ya que todavía se encontraba encendido, y en ese momento lo empezaron a golpear en la cabeza con las armas que llevaban, por lo que se dirige a su domicilio, que se encontraba cerca del lugar de los hechos, y fue cuando en ese transcurso llegó su esposa *****
 y la víctima *****
 preguntándole que había pasado, a lo que él respondió que lo habían chocado.-----

--- Motivo por el cual se dirigió a su domicilio para evitar más problemas, entrando al pasillo que conducía a la casa, cerrando el portón principal, dirigiéndose al segundo

portón, percatándose que entre ambos, se habían quedado su esposa y el hoy occiso, y que el primer portón había sido abierto por los sujetos armados, exigiéndole las llaves de su vehículo, por lo que ***** le decía que se las diera, entregándoselas en ese momento, dirigiéndose el sujeto pasivo al portón principal, estira la mano y se escucha un disparo, cayendo la víctima al suelo, siendo trasladado momento después en una ambulancia para su atención médica, ya que todavía contaba con signos vitales.-----

--- Además de que el evento de que se trata es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y el citado testigo, se percató de manera directa del hecho que se estudia, de lo que se desprende que lo conoce por sí mismo, y no por inducciones ni referencias de otros; aunado a lo anterior de que su declaración es clara y precisa sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, ya que manifiesta lo que en ese momento presencié, además de que en autos no obra constancia alguna que justifique que tal testigo haya sido obligado por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno a declarar en ese sentido, motivo por el cual se considera que tal atestado, tienen valor probatorio indiciario, para acreditar ***** contaba con vida



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

el día en que se suscitaron los hechos que se estudian.-----

--- Así mismo, obra en autos la declaración de ***** , vertida ante el Agente del Ministerio Público Investigador el once de junio de dos mil catorce, y en la que manifestó lo siguiente: -----

*“... Que el día de hoy cerca de las dos de la tarde me encontraba en mi domicilio en el señalado líneas arriba, encontrándome fuera de mi domicilio, es cuando veo que viene ya mi esposo ***** en su vehículo ***** tipo ***** modelo ****, y en eso veo que se impacta otro vehículo ***** siendo un ***** tipo ***** el cual se impacta con mi esposo, y en eso me dirijo caminando hacia él, ya que mi esposo se estaba orillando en su vehículo y se estacionó sobre la misma pero en la cera del frente y veo cuando se bajan cuatro personas jóvenes los cuales no recuerdo como eran en ese momento ya que mi preocupación era mi esposo y veo que estas personas traían radios de frecuencias en sus manos, pero esos se bajan y le gritan a mi esposo ya te llevó la verga, ahí viene el disparado, y al paso de unos segundos llega una camioneta ***** y de la cual veo que descienden cuatro personas los cuales venían armados con armas cortas y empezaron a golpear a mi esposo en su cabeza con las pistolas y lo que hice fue tratar de defenderlo y es cuando veo a mi hermano **** quien estaba a mi lado y nos pusimos frente a mi casa y metí a mi esposo a la propiedad y estos sujetos me empiezan a dar patadas y me golpeaban en la cabeza con el puño cerrado y me dijeron que me iba a llevar la verga pinche vieja panochona y empezaron*

a decir que querían las llaves, pero para esto ya estábamos en el portón de la casa y hago que mi esposo se meta a la casa y estaba por dentro del portón y mi hermano **** le dice a mi esposo que le diera las llaves y le dije lo mismo a mi esposo, en eso veo que estaban todos los sujetos exigiendo las llaves del vehículo de mi esposo y apuntaban a mi hermano y lo golpeaban a mi hermano, y es cuando uno de los sujetos me apuntaba con un arma de fuego y me decía que me iba a cargar la verga, vieja panochona, y que me iba a matar, apuntando siempre a la cabeza y la persona que hizo esto es una persona del sexo masculino, joven, de tez *****, de pelo a ****, quien traía muchos tatuajes en los brazos, de cara *****, de nariz *****, de labios *****, de ojos *****, con un ***** en ceja y aretes, así como traía vestimenta una playera de color azul tipo polo y pantalón de mezclilla, a lo que en eso mi hermano le decía a mi esposo que les entregara las llaves y se oye un disparo y vi que la persona que le disparó era una persona que traía una playera roja el cual era de barba cerrada, de estatura alta, de tez *****, y es quien traía la camioneta *****, y era quien le referían como el disparado, y es cuando dice mi esposo ****, **** le dieron un balazo y al voltear veo a mi hermano caer y después de esto veo que se van todos los sujetos y en eso al ver a mi hermano entré en estado de nervios llorando por él, y veo como salen todos corriendo le veo que tenía la herida en la cabeza, por lo que inmediatamente empiezo a pedir ayuda e inmediatamente llegaron elementos federales quienes me prestaron ayuda y estos pidieron una ambulancia y veo como llega una ambulancia y se llevan a mi hermano al Hospital ***** en donde está siendo intervenido quirúrgicamente debido a que tiene la bala en el cráneo, por lo que es el caso que en eso



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

veo que los elementos federales traen a una persona detenida y al verlo lo reconocí plenamente como el mismo sujeto que me apuntaba en la cabeza con el arma de fuego y me decía que me iban a cargar la verga, y que me iba a matar, por lo que me dijeron que iba a estar detenida dicha persona, por lo que solicito que se le castigue por el delito cometido en agravio de la suscrita como de mi esposo ya que para cuando nos dimos cuenta nos percatamos de que se habían robado el vehículo de mi esposo siendo éste un ***** tipo ***** modelo ****, por lo que solicito que se me ponga a la vista al detenido de los tatuajes para corroborar mi dicho, así mismo solicito que se le declare a mi hija ***** toda vez que a lle le constan los hechos antes descritos, así como reconoció a una de las personas que traía barba cerrada identificada como el disparado... que una vez que se me ha puesto a la vista dicho informe y fotografía de quien ahora sé que se llama ***** quiero manifestar que lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como el mismo sujeto que me apuntaba con un arma en la cabeza y que me decía que me iba a cargar la verga y me iba a matar, así como el mismo que vi que descendió del vehículo ***** tipo ***** y que le decía a mi esposo ***** que iba a matar, que ya venía el disparado y como el mismo sujeto que me golpeaba en la cabeza y me amagaba con el arma de fuego y es la misma persona que portaba tatuajes en los brazos...".-----

--- Informativa que cuenta con valor probatorio indiciario en términos de lo previsto por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en relación con el 304 del citado cuerpo de leyes, en su carácter de testigo, toda

vez que dicha persona por su edad que era de ***** años, su capacidad e instrucción, ya que sabe leer y escribir, tiene el criterio necesario para juzgar del hecho; por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad aún y cuando la víctima sea su hermano, ya que narra lo que él de manera personal presencié, y de la que la se advierte que el once de junio de dos mil catorce, cuando se encontraba afuera de su domicilio, se percató que el automóvil de su esposo ***** , el cual es un ***** , ***** , color ****, fue impactado por una unidad ***** , Tipo ***** , por lo que se dirige hacia él, y del otro automóvil se bajan cuatro personas, con radios de frecuencias en su poder, y lo empiezan a insulta, e instantes después llega una camioneta ***** , de la cual bajan personas armadas y empiezan a golpear a su esposo en la cabeza, al intentar defenderlo se percata que a su lado esta su hermano ***** ***** ***** , por lo que en ese momento metió a su esposo a la propiedad, y a ella la empiezan a golpear, pidiéndole las llaves del automotor de ***** , encontrándose en ese momento en el portón de la casa.-----

--- Entonces su hermano se dirige hacia su pareja y le dice que le de las llaves, a lo cual hace caso, mientras dos



sujetos les apuntaban a la cabeza con un arma de fuego a cada uno, y en ese momento, la persona que amagaba a ***** ***** ***** , y que vestía una playera roja, de barba cerrada, tez ***** , y quien conducía la camioneta ***** , a quien le decían el disparado, le disparó en la cabeza, y éste cayó al suelo, e inmediatamente empieza a pedir ayuda, llegando en esos instantes los elementos de la Policía Federal, quienes pidieron una ambulancia, llevándose a la víctima al Hospital ***** , para su atención médica.-----

--- Además de que el evento de que se trata es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y la citada testigo, se percató de manera directa del hecho que se estudia, de lo que se desprende que lo conoce por sí misma, y no por inducciones ni referencias de otros; aunado a lo anterior de que su declaración es clara y precisa sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, ya que manifiesta lo que en ese momento presenció, además de que en autos no obra constancia alguna que justifique que tal testigo haya sido obligada por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno a declarar en ese sentido, motivo por el cual se considera que tal atestado, tienen valor probatorio indiciario, para acreditar la existencia de la vida de la

persona llamada ***** con anterioridad a los hechos que le provocaran la muerte.-----

--- Lo anterior se corrobora con la declaración de ***** , vertida ante el Agente del Ministerio Público Investigador el once de junio de dos mil catorce, y en la que respecto a los hechos que se estudian manifestó lo siguiente: -----

*“... que el día de hoy alrededor de las dos de la tarde, me encontraba en una lavandería ubicada en calle ***** número **** colonia ***** , cuando escuché los gritos de unos sujetos, por lo que salí a la calle y vi que se trataba de aproximadamente seis personas, quienes estaban forcejeando con mi papá ***** , uno de playera color azul marino estaba golpeando a mi mamá ***** y mientras mi tío ***** ***** estaba deteniendo a dos de los sujetos, uno que vestía playera roja, alto, ***** , ***** , cara ***** , ***** , ***** , con pantalón de mezclilla color azul, pelo ***** , a quien reconozco plenamente debido a que ya lo había visto en ocasiones anteriores y otro de camisa color ***** , ***** , ***** , con short color ***** y escuché que uno de ellos le pidió las llaves del carro de mi mamá el cual es un ***** ***** , por lo que mi papá les aventó las llaves, en eso el de camisa roja sacó una pistola, para intimidar, pero mi tío ***** se atravesó y se puso a forcejear con él y le dio un balazo a mi tío en la cabeza, luego todos los sujetos arrancaron a correr rumbo a donde se encuentra un local de chamoyadas, por que ya venían unas patrullas de policía federal, pero lograron detener al de playera azul marino quien había estado golpeando a mi mamá, mismo que ahora sé que se llama ***** ***** ***** , luego pidieron una ambulancia quien llegó por mi tío y se lo*



*llevó al hospital... que una vez que se me pusiera a la vista dicho informe y fotografía de quien ahora sé que se llama ***** ***** quiero manifestar que lo reconozco plenamente sin temor a equivocarme como el mismo sujeto que se encontraba golpeando a mi mamá y quien traía un arma de fuego en la mano...".-----*

--- Declaración que es valorada de manera indiciaria, de conformidad con lo previsto por el numeral 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en su carácter de testigo, toda vez que dicha persona por su edad que era de ***** años, su capacidad e instrucción, ya que sabe leer y escribir, tiene el criterio necesario para juzgar del hecho; por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tiene completa imparcialidad aún y cuando la víctima sea su tío, ya que narra lo que ella de manera personal presencié toda vez que se dio cuenta que el once de junio de dos mil once, cuando se encontraba en una lavandería ubicada en calle ***** número ****, de la Colonia ***** , de Reynosa, Tamaulipas, escuchó unos gritos, motivo por el cual salió a ver que era lo que sucedía percatándose que varias personas estaban forcejeando con su papá ***** , un individuo de de playera azul marino, golpeaba a su mamá ***** , mientras su tío ***** ***** ***** detenía a dos sujetos, entre ellos a

uno que vestía playera roja y pantalón de mezclilla azul, quien era alto, con barba, *****, cara *****, *****, *****, con el pelo *****, y otra persona de playera *****, escuchando que uno de ellos pidió las llaves del carro *****, *****, por lo que en ese momento su papá les aventó las llaves, por lo que el sujeto de playera roja sacó una pistola, y al ver esto su tío se atravesó, forcejeó con él, y le dio un balazo en la cabeza, huyendo los citados sujetos del lugar, llegaron los policía federales, quienes pidieron una ambulancia, trasladando a ***** al hospital para recibir atención médica.-----

--- Además de que el evento de que se trata es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y la citado testigo, se percató de manera directa del hecho que se estudia, de lo que se desprende que lo conoce por sí misma, y no por inducciones ni referencias de otros; aunado a lo anterior de que su declaración es clara y precisa sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, ya que manifiesta lo que en ese momento presencié, además de que en autos no obra constancia alguna que justifique que tal testigo haya sido obligada por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno a declarar en ese sentido, motivo por el cual se considera que tal atestado, tiene valor probatorio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

indiciario, para acreditar que ***** se encontraba con vida el día de los hechos.-----

--- Probanzas que se concatenan con la fe de hechos, realizada por el Agente del Ministerio Público Investigador, el once de junio de dos mil catorce, realizada en el domicilio ubicado en ***** , intersección con calle ***** , casi enfrente de las oficinas de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, y en la que se dio fe de lo siguiente:-----

*“... nos apersonamos en las calles arriba descritas en el cual se aprecia sobre el costado nor-poniente una construcción de concreto en color arena con cristales con la leyenda ***** y sobre el costado Sur-Poniente una construcción de concreto en color naranja con la leyenda ***** así como en el costado Oriente una construcción de concreto con cristales con la leyenda ***** y dándose fe que en el parte media de dichas intersecciones arriba mencionadas se aprecia una calle de carpeta asfáltica y sobre los costados vehículos estacionados y postes de electrificación dándose fe que sobre la parte media de la calle ***** la cual cuenta con una trayectoria de norte a sur y viceversa sobre de la calle ***** y en la cual se aprecia de norte a sur un vehículo motriz ***** tipo ***** modelo *** aproximadamente de color ***** , de cuatro puertas, con número de serie ***** , con placas ***** del Estado de ***** el cual presenta un golpe en faldón delantero del lado izquierdo del chofer así como de igual forma en la facia y defensa delantera del lado derecho del copiloto mismo*

que en el asiento trasero se puede apreciar un cargador en color ***** para radio móvil, así como dos baterías en el sillón trasero, como en la parte baja entre el sillón trasero se aprecian diversas puntas metálicas de clavos artesanales en forma de estrellas de las conocidas como "PONCHA LLANTAS", mismo que se encuentra con las puertas abiertas apreciándose de igual forma de Sur a Norte un vehículo motriz ***** tipo ***** ***** modelo **** color ***** , de cuatro puertas, doble cabina, con número de serie ***** , con placas de circulación ***** del estado de Tamaulipas misma que se encontraba con las puertas abiertas y contaba en la parte frontal por la parte trasera de la parrilla cuatro barras de focos del tipo leeds de los llamados códigos policiacos en colore rojos y azules así como en la parte baja de los faros de niebla de la unidad estrobos en color rojo y azul de igual forma en los focos principales de iluminación de la unidad estrobos en color ***** de los utilizados por las autoridades policiacas, así como de igual forma en las calaveras traseras, como en la parte trasera de la parrilla lado izquierdo bocina para sirena de las utilizadas por las autoridades como medio de precaución y alerta y en la parte trasera del respaldo sobre el cristal lado derecho e izquierdo de igual forma dos focos en forma cuadrada del tipo lees en color rojo y azul destinados como estrobos de los utilizados por las autoridades policiacas así como se da fe que dicha unidad cuenta con interior en color ***** en tipo vinil los sillones y en la parte baja del sillón trasero un tipo cajón de madera en color ****, con bocinas de sonido así como un amplificador de la marca ***** , en color **** con rojo, como en la visera del lado del chofer se aprecia un control el cual presenta diversos botones de encendido los cuales accionan



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

la bocina con sonidos en la sirena de alarma y alerte del tipo policiaca así como se aprecia un botón en color rojo a un costado del volante el cual acciona las luces en comento, dándose fe además que en la guantera se aprecia un cuadernillo en color ***** con la leyenda autos Reynosa y en su interior un cuadernillo con la leyenda seguros ****, como póliza de garantía de la unidad mencionada como un pago de impuestos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas a nombre de ***** con domicilio en ***** ****, COLONIA *****, C.P. **** Reynosa. **** *****, para continuar con la presente diligencia haciéndose constar que sobre la calle ***** a la altura de la casa marcada con el número **** se aprecia una construcción color naranja con puerta de forja metálica así como un pequeño portón metálico, en color ***** el cual da acceso a un pasillo que permite de igual forma acceder a unos apartamentos mismos que cuentan con un segundo portón metálico el cual se aprecia un candado en el cual a la altura de la banqueta se aprecia una mancha de líquido hemático mismo que se encuentran con jabón y agua potable ya que se aprecia como que vecinos del lugar procedieron a efectuar la limpieza así como en el interior del pasivo en comento, de igual forma manchas de líquido hemático con agua y jabón dándose fe que se encontraba en ese lugar ***** quien refiere tener conocimiento de los hechos y que nos invita a que pasemos a su domicilio en el cual se encuentra el C. *****, quien indica ser su esposo y que fueron agredidos por las personas que ocasionaron dicho incidente así como refieren que a su hermano el C. ***** ***** le causaron una lesión por disparo de arma de fuego, mismo que tiene conocimiento fue trasladado al Hospital ***** de esta ciudad, haciendo

*referencia que su hermano ***** se encontraba en estado inestable de salud por lo que en este acto el suscrito fiscal investigador le exhorta a fin de que se apersona en las instalaciones de esta fiscalía a fin de que interpongan denuncia por cuanto hace a las lesiones y agresiones físicas y verbales que les ocasionaron...".-----*

--- Medio de prueba que es valorado de manera plena de conformidad con lo previsto por el numeral 299 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en su carácter de inspección, entendiéndose por ésta el examen directo hecho por el fiscal investigador de un lugar (en el presente caso) en donde sucedió el hecho delictivo, para formar su convicción sobre su estado, y del que se desprende que efectivamente sobre la calle *****, a la altura de la casa marcada con el número *****, observó una construcción con puerta de forja metálica, así como un pequeño portón metálico en color *****, el cual da acceso a un pasillo, y el cual cuenta con un segundo portón, y a la altura de la Banqueta se apreció una mancha de líquido hemático, el cual se encuentra con jabón y agua, en atención a que los vecinos procedieron a limpiarlo, así como en el interior del pasillo, en donde también había sangre, estando en el lugar ***** y *****, quienes señalan que fueron agredidos por las personas, y a ***** le dispararon con un arma



de fuego, por lo que fue trasladado al Hospital *****, estando inestable de salud, de lo que se aprecia que la víctima al momento de los hechos fue lesionada por un arma de fuego, y todavía se encontraba con vida, cuando fue trasladado para su atención médica.-----

--- Medios de prueba que tienen valor probatorio indiciario, para acreditar la existencia de la vida de la persona que llevara el nombre de ***** con anterioridad a los hechos que le provocaran la muerte, por lo que se encuentra debidamente acreditado el primer elemento del tipo penal en estudio.-----

--- Por cuanto hace al segundo y tercero de los elementos del tipo penal que se analiza, consistentes en la supresión de esa vida y que ésta se deba a causas externas al pasivo, se encuentran debidamente acreditados en la causa con la diligencia de inspección y levantamiento de cadáver, realizada por el Agente del Ministerio Público Investigador el siete de julio de dos mil catorce, quien se constituyó en el Hospital del ***** de Reynosa, Tamaulipas, y en la que de fe de tener a la vista:-----

“... el cadáver de una persona del sexo masculino, quien presenta ausencia de signos vitales, en posición decúbito dorsal, con pies al poniente y cabeza al oriente...”

Así mismo, se observan las siguientes lesiones: herida quirúrgica suturada en región craneal de 15 cms aprox con bordos irregulares y orificio en región torácica...

*OBSERVACIONES.- Una vez constituido en el cuarto piso del ***** se da fe de tener a la vista el cuerpo sin vida de ***** y el cual ya fue descrito dentro de la presente diligencia y el cual refiere el C. ***** que su hermano había ingresado al Hospital ***** en fecha once de junio debido a un disparo de arma de fuego y del cual ya tomó conocimiento el Agente Segundo del Ministerio Público...".-----*

--- Medio de prueba que es valorado de manera plena de conformidad con lo previsto por el numeral 299 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en su carácter de inspección, entendiéndose por ésta el examen directo hecho por el fiscal investigador de una persona (en el presente caso) sobre la que recayó el hecho delictivo, para formar su convicción sobre su estado, y del que se desprende que efectivamente ***** , perdió la vida el siete de julio de dos mil catorce, después de haber recibido un disparo con arma de fuego en la cabeza, el once de junio del año en cita.-----

--- Lo anterior se robustece con el dictamen de Técnicas de Campo, elaborado por ***** , Perito Adscrito a la Unidad de Servicios Periciales Victoria de la entonces Procuraduría ahora Fiscalía General de Justicia



del Estado, el ocho de julio de dos mil catorce, y en el que señaló lo siguiente:-----

*“... LUGAR DE LOS HECHOS.- Servicio Médico Forense.- DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO. Recostado con la espalda apoyada sobre la plancha metálica en el interior del semefo (sic), se observa cubierto con una sábana de color ***** el cuerpo de una persona, observándose a simple vista sobre la sábana; una cinta quirúrgica de color ***** con tinta negra la leyenda *****”, con número de expediente, fecha 07-07-14 y la hora de defunción 7:58 DX. Al descubrir el cuerpo se pudo observar que se trata de una persona del sexo masculino, el cual a simple vista presentaba herida quirúrgica suturada con bordes irregulares en región craneal, así como algodón en oídos, nariz y boca, presentaba una herida quirúrgica en tórax superior (traquetomía). Dicho cuerpo se encontraba en posición decúbito dorsal, con la extremidad cefálica en dirección norte, las extremidades superiores paralelas al cuerpo; la derecha al poniente, la izquierda al oriente. Las extremidades inferiores al sur...*

LESIONES.

AL exterior se le observan las siguientes:

- Herida quirúrgica suturada en región craneal de aproximadamente 15 cm con bordes irregulares.*
- Orificio en región torácica (traqueotomía)...*

CONCLUSIONES.

*El cuerpo del C. ***** tenía menos de 3 horas de haber fallecido al momento de nuestra intervención.*

*Las causas de muerte del C. ***** *****, serán determinadas por el médico legista al momento de rendir su dictamen de autopsia...".-----*

--- Medio de prueba que es valorado de manera plena atento a lo que dispone el numeral 298 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y al cual se anexaron nueve (9) placas fotográficas, en las que se puede observar el cuerpo sin vida de ***** *****, el cual presentaba una herida quirúrgica suturada en la parte superior de la cabeza, así como un orificio en el área de la garganta, presentando una lesión en su cuerpo, la cual le provocó la muerte.-----

--- Lo que se corrobora con el informe médico legal de autopsia, emitido por el Doctor ******, perito Médico Legista Adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la ahora Fiscalía General de Justicia del Estado, el siete de julio de dos mil catorce, en la humanidad de quien en vida llevara el nombre de ***** *****, y en la que se señaló lo siguiente:-----

“... EXPLORACIÓN FÍSICA EXTERNA CORPORAL.-

Se aprecia cuerpo de sexo masculino:

- *Herida pos quirúrgica de forma circular de aproximadamente 3 cm de diámetro en cara anterior de cuello (traquetomía).*
- *Herida pos quirúrgica de un cm de diámetro en región de hipocondrio izquierdo (sonda).*



- *Herida pos quirúrgica suturada de forma lineal de aproximadamente 20 cms de long., en región fronto parietotemporal derecha.*

EXAMEN INTERNO DE CAVIDADES.

CABEZ:

Se realiza una incisión retro auricular con colgajos anterior y posterior apreciándose trepanación de cráneo (ausencia de hueso) a nivel de región parieto temporal derecha en un área aproximada de 10 cms de diámetro de forma irregular. Se retira bóveda craneal apreciándose sangre libre en cavidad craneal (coágulos) y la presencia exudado (líquido) de color amarillento a nivel de región parietal, temporal y frontal y se aprecia lesión de lóbulos cerebrales occipital, parietal y frontal causada por proyectil de arma de fuego.

CUELLO:

Sin lesión.

TÓRAX:

Se realiza incisión en T se abre por planos acostumbrados NO apreciándose lesión visible en órganos torácicos.

*ABDOMEN:
Se realiza incisión media anterior se abre por planos acostumbrados NO apreciándose huella de violencia física en órganos abdominales.*

NOTA: Se logra extraer proyectil alojado en lóbulos cerebrales.

CONCLUSIONES.

*LA MUERTE DEL REFERIDO: ******

Esta es como consecuencia de LESIÓN CEREBRAL CAUSADA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO-SEPSIS...".-----

--- Dictamen pericial que es valorado de manera plena de acuerdo a lo que prevé el artículo 298 del ordenamiento

procesal de la materia, toda vez que reúne lo requisitos que para tal efecto señala el numeral 229 del ordenamiento legal citado, y del que se desprende que la causa de muerte de la persona que en vida llevara el nombre de ***** , fue a consecuencia de lesión cerebral causada por proyectil de arma de fuego.-----

--- Lo anterior se entrelaza con el parte Informativo signado por ***** , ***** y ***** , Suboficiales de la Policía Federal, el siete de julio de dos mil catorce, y en el que se narra lo siguiente:-----

*“... Los suscritos policía federales en esta misma fecha recibimos un llamado telefónico por parte del C. Lic. ***** en su calidad de Oficial Ministerial Adscrito a la agencia sexta del Ministerio Público Investigadora... dado aviso del fallecimiento de una persona del género masculino en el ***** (*****)... nos trasladamos a dicho lugar, entrevistándonos con ***** , hermano del ahora occiso, manifestándonos que su hermano ***** , con domicilio en calle ***** número ***** de la colonia ***** , anteriormente estaba recibiendo atención médica por haber recibido una herida producida por proyectil de arma de fuego en el hospital ***** y que había ingresado al ***** (*****) el pasado día 26 de junio del presente año, lugar donde falleciera debido a las lesiones en parte superior del cráneo. No omito manifestarle que la persona fallecida ***** había sido lesionada por disparo de arma de fuego, el día 11 de junio del presente año, en la calle ***** de la Colonia ***** de esta ciudad, tomando*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

conocimiento de lo ocurrido el C. Lic.

 Agente Segundo del Ministerio

Público Investigador...".-----

--- Medio de prueba que fue ratificado por ***** y *****
 , Agentes de la Policía Federal, ante el fiscal investigador el dieciséis de julio de dos mil catorce, y al que se le otorga valor probatorio indiciario conforme a lo que prevé el numeral 305 del ordenamiento procesal de la materia, como una instrumental de actuaciones por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, de la que se desprende que en el ***** (*****), se encontraba el cuerpo sin vida de *****

 , mismo que había ingresado primeramente al Hospital *****
 , con una herida en la cabeza, producida por proyectil de arma de fuego, el once de junio de dos mil catorce, siendo trasladado el veintiséis del mes y año en cita, en donde falleciera el siete de julio del mes y anualidad mencionada.-----

--- Medios de convicción que se concatenan con el parte informativo signado por *****

 y *****
 , Suboficiales de la Policía Federal, el siete de julio de dos mil catorce, y en el que se narra lo siguiente:-----

“... los suscritos agentes de la Policía Federal procedimos a constituimos al ***** (*****), en compañía del Lic. ***** , en su calidad de Oficial Ministerial adscrito a la agencia sexta del Ministerio Público Investigadora del fuero común en funciones en esta Ciudad y auxiliado por los peritos de servicios periciales a efecto de llevar a cavos (sic) las diligencias como legalmente corresponde, entrevistándonos en el mismo ***** con ***** , hermano del ahora occiso, manifestándonos que su hermano ***** , con domicilio en calle ***** número ***** de la colonia ***** , anteriormente estaba recibiendo atención médica por la misma consecuencia en el hospital ***** y que había ingresado en el ***** (*****) el pasado día 26 de junio del presente año, lugar don (sic) falleciera debido a una herida producida por disparo de arma de fuego en parte superior del cráneo. Asi mismo no omite manifestarle que se realizaron diversos recorridos por las calles aledañas al sitio donde ocurrieron los presentes, específicamente de la colonia ***** de esta ciudad, a efecto de obtener información para establecer la identificación de las camionetas que refiere la hermana del ultimado de referencia, para así dar con la total identificación y paradero del o de los presuntos causantes de esta investigación que ahora nos ocupa, toda vez que ta contamos con el retrato hablado donde se describen tanto la (sic) señas particulares y media filiación de la persona que presuntamente accionó el arma de fuego utilizada para estos hechos, no logrando observar dichas unidades como tampoco observando a la persona con las características del retrato hablado...”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- Medio de prueba que fue ratificado por ***** y ***** , Agentes de la Policía Federal, ante el fiscal investigador el siete de julio de dos mil catorce, y al que se le otorga valor probatorio indiciario conforme a lo que prevé el numeral 305 del ordenamiento procesal de la materia, como una instrumental de actuaciones por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, de la que se desprende que en el ***** (*****), se encontraba el cuerpo sin vida de ***** ***** , entrevistando a ***** , quien dijo ser hermano del ahora occiso, quien les señaló que la víctima fue ingresada primeramente al Hospital ***** , con una herida en la cabeza ocasionada por un disparo de arma de fuego, y que el veintiséis de junio de dos mil catorce, fue trasladado al ***** (*****), en donde falleció por la lesión en su cráneo.----

--- Tiene aplicación a lo anterior la tesis IV.3º.4 P con número de registro 203.631 del Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, visible a página 551, cuyo literal es el siguiente:-----

“PARTE INFORMATIVO DE LA POLICIA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Los llamados “partes” de información policiaca no constituyen documentos públicos, por no reunir



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

y lesión cerebral causada por proyectil de arma de fuego, sepsis.-----

--- Elementos de prueba que en su conjunto, son suficientes y aptos para que en autos quede plenamente justificado el segundo elemento del tipo del ilícito de homicidio, ya que de estos se desprende de manera fehaciente, que la persona que en vida llevara el nombre de ***** *****, perdió la vida a consecuencia de la herida cerebral provocada por proyectil de arma de fuego, según los datos que obran en autos y que han sido mencionados y valorados con anterioridad.-----

--- De igual forma, y con los mismos medios de prueba que han sido citados con antelación, se acredita el tercer elemento del tipo penal de homicidio y que se refiere a que la supresión de la vida se deba a causas externas al pasivo, ya que de los mismos se desprende que efectivamente, la víctima perdió la vida a consecuencia de herida provocada por un disparo de arma de fuego en la cabeza, es decir, por causas externas, por lo que esta Sala Colegiada considera que los anteriores elementos de prueba, son suficientes para acreditar que la víctima perdió la vida a consecuencia del disparo hecho por el sujeto activo en la cabeza con un arma de fuego, esto el once de junio de dos mil catorce, aproximadamente a las dos de la

tarde, lesión que a la postre le ocasionó la muerte, con lo que se dejó establecido que los elementos del tipo del delito de homicidio se encuentran plenamente acreditados en autos.-----

--- QUINTO.- Ahora bien, respecto a la calificativa de ventaja, que el Juez de los autos acreditó en la sentencia apelada, esta Sala Colegiada en Materia Penal no advierte algún agravio que hacer valer de oficio a favor del acusado, de conformidad con lo previsto por el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-----

--- En efecto, en lo que se refiere a dicha calificativa al estudiar cada una de las constancias que integran el proceso, se considera que en autos se encuentra acreditada, conforme lo establece el artículo 342, fracción II, del Código Penal vigente en el Estado, y que textualmente señala: -----

“Artículo 342.- Se entiende que hay ventaja: ...

II.- Cuando sea superior por las armas empleadas, por su mayor destreza en el manejo de ellas, o por el número de los que lo acompañen...”-----

--- De lo anterior se desprende que la forma de ventaja prevista en la citada disposición en su fracción II, transcrita literalmente, señala que el activo debe ser superior a la pasivo por las armas empleadas, misma que se encuentra



plenamente acreditada en autos con la declaración de ***** , misma que ha sido analizada líneas arriba, y de la que se desprende que señala que el día en que se suscitaron los hechos, después de haber sido impactado su vehículo Marca ***** , Tipo ***** , Modelo **** , color **** , con número de serie ***** , cuatro puertas, con placas de circulación ***** del Estado de Tamaulipas, por otra unidad de fuerza motriz, Tipo ***** , color ***** , mismo que era conducido por un sujeto de tatuajes en ambos brazos del cual descendieron tres sujetos al mismo tiempo que el denunciante, por lo que éste se les acerca y ellos le empiezan a decir que ya iba el disparado y que ya había “mamado”, a lo que el denunciante respondió que ellos lo habían chocado, observando que traían radios de frecuencia, fue en ese momento que llegó una camioneta ***** , color ***** , del que bajaron varias personas armadas, y uno de ellos, el cual era delgado, de tez ***** , de barba cerrada, de algunos ***** años de edad, y que vestía una camisa color ***, refirió ser el disparado, y le dijo que ya iba a mamar, por lo que ***** empezó a retroceder, al tiempo que les decía que ellos lo habían chocado.-----

--- Dirigiéndose a su vehículo por su cartera y las llaves de la unidad, ya que todavía se encontraba encendido, y en ese momento lo empezaron a golpear en la cabeza con las armas que llevaban, por lo que se dirige a su domicilio, que se encontraba cerca del lugar de los hechos, y fue cuando en ese transcurso llegó su esposa ***** y la víctima ***** , preguntándole que había pasado, a lo que él respondió que lo habían chocado, motivo por el cual se dirigió a su domicilio para evitar más problemas, entrando al pasillo que conducía a la casa, cerrando el portón principal, dirigiéndose al segundo portón, percatándose que entre ambos, se habían quedado su esposa y el hoy occiso, y que el primer portón había sido abierto por los sujetos armados, exigiéndole las llaves de su vehículo, por lo que ***** le decía que se las diera, entregándoselas en ese momento, dirigiéndose el sujeto pasivo al portón principal, estira la mano y se escucha un disparo, cayendo la víctima al suelo.-----

--- Señalando que en ese momento se percata que frente a su cuñado se encontraba una persona del sexo masculino de edad media, de cara ***** , ***** , de tez ***** , de estatura ***** , el cual descendió de la camioneta ***** , y era el mismo que le exigía las llaves a ***** , y al escuchar el disparo todos se



echaron a correr viendo que el sujeto que se decía el disparado corrió hacia las chamoyadas, fue entonces que el declarante se quedó dentro del portón y es cuando su esposa agarra a la víctima, y dijo que lo habían matado, siendo en ese momento que llegaron los agentes policíacos, quienes pidieron una ambulancia, en la cual fue trasladado al hospital para su atención médica, ya que todavía contaba con signos vitales.-----

--- Manifestaciones que son valoradas de manera indiciaria en términos de lo previsto por el artículo 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se desprende que es categórico en afirmar que él fue atacado por varias personas, las cuales iban armadas, siendo uno de ellos el que le pedía las llaves de su vehículo, y que después de pedirle ***** que se las diera para evitar problemas, lo cual así hizo, su cuñado las tomó y cuando se dirige hacia el portón principal, estira la mano para entregarlas, uno de los sujetos que descendió de la camioneta ***** , le disparó en la cabeza a la víctima, de lo que se advierte la superioridad del agresor por cuanto hace al arma empleada, ya que el pasivo del delito estaba indefenso ante el ataque, sin posibilidad de repeler la agresión de la que fue objeto.-----

--- Medio de prueba que se corrobora con la declaración de ***** , la cual ha sido transcrita líneas arriba, y que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase, y de la que se desprende que el once de junio de dos mil catorce, cuando se encontraba afuera de su domicilio, se percató que el automóvil de su esposo ***** , el cual es un ***** , ***** , Modelo **** , fue impactado por una unidad ***** , Tipo ***** , por lo que se dirige hacia él, y del otro automóvil se bajan cuatro personas, con radios de frecuencias en su poder, y lo empiezan a gritar que ya se lo había llevado “verga” y que ya iba el disparado, e instantes después llega una camioneta ***** , de la cual bajaron cuatro personas armadas y empiezan a golpear a su esposo en la cabeza, al intentar defenderlo se percata que a su lado está su hermano ***** ***** ***** , por lo que en ese momento metió a su esposo a la propiedad, y a ella la empiezan a golpear, pidiéndole las llaves del automotor de ***** , encontrándose la declarante en ese momento en el portón de la casa.-----

--- Señalando la declarante que los sujetos le apuntaban a su hermano y lo golpeaban, mientras que a ella uno de los agresores también la amagaba con el arma de fuego y le decía que la iba a matar, apuntándole siempre a la cabeza,



identificándolo como de tez ***** , joven ***** , con tatuajes en los brazos, de cara ***** , nariz ***** , labios ***** , con un ***** en ceja y aretes, el cual vestía una playera de color azul, tipo Polo y pantalón de mezclilla.-----

--- Entonces su hermano se dirige hacia su pareja y le dice que les de las llaves, y en ese momento, la persona que amagaba a ***** , y que vestía una playera roja, de barba ***** , tez ***** , y quien conducía la camioneta ***** , y le decían el disparado, le disparó en la cabeza, y éste cayó al suelo, e inmediatamente los agresores se retiraron del lugar, y la declarante empezó a pedir ayuda, llegando en esos instantes los elementos de la Policía Federal, quienes pidieron una ambulancia, llevándose a la víctima al Hospital ***** , para su atención médica.-----

--- Declaración que es valorada de manera indiciaria en términos de lo previsto por el artículo 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se desprende que señala que el día de los hechos, su hermano ***** sufrió una herida por impacto de proyectil de arma de fuego en la cabeza, cuando iba a entregar las llaves del vehículo de ***** , arma que fue disparada por un sujeto que vestía una

playera roja, con barba *****, alto y tez *****, de lo que se advierte la superioridad del agresor por cuanto hace al arma empleada, ya que el pasivo del delito estaba indefenso ante el ataque, ya que éste no se encontraba armado, por lo que no tuvo en ningún momento la posibilidad de repeler la agresión de la que fue objeto.-----

--- Lo que se robustece con la declaración de *****, realizada ante el Agente del Ministerio Público Investigador el siete de julio de dos mil catorce, y en la que manifestó lo siguiente:-----

*“... Que comparezco ante esta autoridad a fin de solicitar que se me haga entrega del cuerpo de mi hermano quien en vida llevara el nombre de **** * quien era originario de *****, *****, de ** años de edad, fecha de nacimiento el día 04 de Julio de 1985, estado civil casado, ocupación empleado y él vivía conmigo en la Calle ***** número ****, de la Colonia ***** de esta Ciudad, quien falleciera el día de hoy 07 de julio del 2014 y el día 11 de Junio del 2014 aproximadamente como las 13:30 horas es que a mi esposo ***** que le chocan su carro en la Calle ***** esquina con Calle ***** un carro de color ***** del cual se bajaron cuatro personas con radios de frecuencias y el chofer de ese carro le grita a mi esposo ya mamaste ya te llevó la verga ahí viene el disparado y enseguida llegó una camioneta de color ***** y se bajan tres hombres con pistolas y se van sobre mi esposo y con las pistolas lo empezaron a golpear y como mi hermana a esa hora sale de la comida siempre va a la*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*casa a comer y como el hecho fue cerca de la casa vio lo que estaba pasando y fue a verme y esas personas lo empezaron a golpear y con las pistolas y a decirle también que ya se lo había cargado la verga y nos apuntaron a todos en la cabeza y a mi también me empezaron a golpear y a mi esposo le decían que les entregara las llaves del carro y mi esposo le da las llaves a mi hermano **** y mi hermano se las da a una de esas personas y les dice que ya no me golpearan e inmediatamente le dan un disparo en la cabeza y se llevaron el carro que es de mi propiedad de la Marca *****, Modelo ****, Color **** y en total de las personas que nos agredieron eran como siete y nada más pudieron detener a dos y la Agencia que tuvo conocimiento de lo que nos pasó fue la Agencia Segunda del Ministerio Investigador y ami hermano lo internamos en el Hospital ***** donde estuvo quince días y posteriormente lo trasladamos al hospital del ***** lugar donde falleció y para acreditar el parentesco con mi hermano en este acto agrego copias de acta de nacimiento, CURP, credencial de votar...”.----*

--- Declaración que es valorada de manera indiciaria en términos de lo previsto por el artículo 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se desprende que señala que la víctima *****
***** falleció el siete de julio de dos mil catorce, y que el día de los hechos (once de junio del año en cita), aproximadamente a la una y media de la tarde, su esposo ***** fue impactado por una unidad de fuerza motriz, de color ***** , de la cual se bajaron cuatro personas

con radios de frecuencias, siendo el chofer de ese vehículo, quien le gritó a su marido “ya mamaste, ya te llevó la verga, ahí viene el disparado”, y que enseguida llegó una camioneta de color *****, de la que descendieron tres hombres con pistolas, empezando a agredir a ***** con dichas armas, en ese momento se encontraba su hermano en el lugar, ya que había ido a su casa a comer, al ver lo que estaba pasando, se dirigió a verla, siendo también agredido por los citados sujetos con las armas que portaban, y les apuntaron a todos en la cabeza, incluyéndola a ella, diciéndole a su esposo que entregara las llaves del carro, por lo que éste le da las llaves a la victima, quien a su vez se las da a una de esas persona, pidiéndoles que ya no la golpearan, y en ese momento le dan un disparo en la cabeza, retirándose del lugar a bordo del vehículo de su propiedad propiedad de la Marca *****, Modelo ****, Color *****, siendo internado el hoy occiso en el Hospital ***** donde estuvo quince días y posteriormente lo trasladaron al hospital del *****, en donde falleció, de lo que se aprecia la superioridad del arma empleada por parte del activo la tarde del evento antijurídico, sin que ***** ***** tuviera en algún momento posibilidad de defenderse ante la agresión de la que fuera objeto. -----



--- Probanzas que se entrelazan con la declaración de ***** , la cual ha sido transcrita en el considerando que antecede, misma que se tiene por reproducida en este apartado, en obvio de repeticiones innecesarias, y de la que se advierte que el once de junio de dos mil once, cuando se encontraba en una lavandería ubicada en calle ***** número ****, de la Colonia ***** , de Reynosa, Tamaulipas, escuchó unos gritos, motivo por el cual salió a ver que era lo que sucedía percatándose que varias personas estaban forcejeando con su papá ***** , un individuo de playera azul marino, golpeaba a su mamá ***** , mientras su tío ***** ***** ***** detenía a dos sujetos, entre ellos a uno que vestía playera roja y pantalón de mezclilla azul, quien era ****, con barba, ***** , cara ***** , ***** , ***** , con el pelo ***** , y otra persona de playera ***** , escuchando que uno de ellos pidió las llaves del carro ***** , ***** , por lo que en ese momento su papá les aventó las llaves, y el sujeto de playera roja sacó una pistola, al ver esto su tío se atravesó, forcejeó con él, y le dio un balazo en la cabeza, huyendo los citados individuos del lugar, enseguida llegaron los policía federales, quienes pidieron una ambulancia, trasladando a ***** ***** ***** al hospital para recibir atención médica.-----

--- Manifestaciones que cuentan con valor probatorio indiciario atento a lo que disponen los numerales 300 y 304 del Código Procesal de la materia, y de la que se desprende que dicha testigo señala que el día de los hechos, vio que seis personas estaban forcejeando con su papá *****, y su tío ***** estaba deteniendo a dos sujetos, y después de que uno de ellos pidiera las llaves del vehículo ***** de su padre, y que éste se las aventó, el individuo de la camisa roja sacó una pistola, fue entonces que ***** se atravesó y forcejeó con él, disparándole dicho sujeto en la cabeza, para posteriormente todos darse a la fuga, siendo trasladado el sujeto pasivo para ser atendido médicamente, de lo que se advierte la superioridad del agresor por cuanto hace al arma empleada, ya que el pasivo del delito estaba indefenso ante el ataque, sin posibilidad de repeler la agresión de la que fue objeto.-----

--- Medio de convicción que se adminicula con el dictamen de necropsia emitido por el Perito Médico Forense Adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el siete de julio de dos mil catorce, y en el que concluyó que la muerte de ***** fue como consecuencia de lesión cerebral causada por proyectil de arma de fuego - sepsis. -----



--- Medio de prueba que es valorado de manera plena atento a lo que prevé el numeral 299 del ordenamiento procesal de la materia, y de la que se desprende que la causa de la muerte de la víctima, fue por la lesión que presentaba en la cabeza ocasionada por un arma de fuego, misma que aducen los testigos *****, ***** y *****, el agresor traía en su poder al momento en que se suscitaron los hechos, y con la cual le ocasionó una sola herida en la cabeza, misma que a la postre le ocasionara la muerte, de lo que se aprecia la superioridad del arma empleada por parte del activo la tarde del evento antijurídico, sin que éste tuviera en algún momento posibilidad de defenderse. -----

--- Medios convictivos que se robustecen con el dictamen de Técnicas de Campo realizado por el perito adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha ocho de julio dos mil catorce, y en el que se señaló que el siete del mes y año en cita, se constituyó en el ***** (****), en donde apreció el cuerpo de una persona sin signos vitales, el cual se encontraba recostado con la espalda apoyada sobre una plancha metálica en el interior del Servicio Médico Forense (SEMEFO), el cual tenía por nombre ***** ***** , mismo que presentaba una herida quirúrgica

suturada con bordes irregulares en región craneal y otra en tórax superior (traqueotomía). -----

--- Medio de prueba que es valorado de manera plena atento a lo que dispone el numeral 298 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y del que se desprende que efectivamente, tal y como lo señalan ***** , ***** y ***** , la víctima fue lesionada con un disparo de arma de fuego en la cabeza, con lo que se justifica que el activo era superior al pasivo por el arma empleada.-----

--- Lo anterior se adminicula con la tarjeta informativa signada por ***** y ***** , Suboficiales de la Policía Federal, el once de junio de dos mil catorce, y en la que narran los siguientes hechos:-----

*“... Por medio del presente, me permito informar a usted que siendo aproximadamente las 14:00 horas, se recibió una llamada a esta comandancia por parte del servicio de emergencias 066, en el sentido de que la calle ***** esquina ***** de la colonia ***** , se encontraba una persona del sexo masculino herida por arma de fuego por lo que los suscritos en apoyo al Agente del Ministerio Público de la mesa II Investigadora y peritos, acudimos a lugar de los hechos observando que en el lugar se encontraba personal de la División de Fuerzas Federales, al mando del Oficial Castillo, a bordo del C.R.P. ***** y ***** quienes tenían asegurados a dos personas del sexo masculino las cuales mencionaron llamarse ***** ***** ***** de ** años y ***** de ** años y*



dos vehículos uno de la marca ***** , submarca ***** con número de placa ***** particulares del Estado de ***** de los Estados Unidos de América y otro de la marca ***** , submarca ***** ***** del Estado de Tamaulipas, así mismo se nos informa que a unos metros del lugar de los hechos se encontraba una persona herida de bala misma que fue trasladada por la Ambulancia de la Policía Federal con número económico ***** , al hospital ***** de esta ciudad.

Cabe mencionar que al arribar al lugar donde se encontraba la persona herida, nos entrevistamos con un sujeto de sexo masculino, quien dijo llamarse ***** , quien manifestó que manejaba su vehículo de la marca ***** , submarca ***** tipo sedan modelo **** color ***** con placas de circulación número ***** del Estado de Tamaulipas, con dirección a su domicilio ubicado en calle ***** número ***** , el cual fue impactado por otro vehículo de la marca ***** , submarca ***** de color ***** , motivo por el cual descendió de su vehículo para exigir la reparación del daño, percatándose que el conductor del otro vehículo se aproximaba a él con una actitud agresiva quien lo insultó y mencionó que le tenía que pagar el golpe del vehículo por que si no le llamaría a su disparado, al escuchar esto se percató que arribó al mismo lugar un vehículo tipo camioneta color ***** de la marca ***** , por lo que se dirigió a su vehículo introduciéndose al mismo para poder tomar su billetera la cual se encontraba en el interior a su vez apagar el vehículo, recibiendo varios golpes con la empuñadura de una pistola por parte de varios sujetos, motivo por el cual ***** corrió al interior de su domicilio encontrándose a su cuñado de nombre ***** ***** ***** , quien le mencionó que entregara las

*llaves del vehículo para que este al momento se las diera a las personas armadas que lo iban siguiendo, entregando las llaves y en ese momento su cuñado forcejeó con uno de los sujetos armados, detonándose un arma de fuego, cayendo al piso la persona de nombre *****; motivo por el cual las personas armadas corrieron alejándose del domicilio llevándose el vehículo propiedad de *****...”*-----

--- Medio de prueba que fue debidamente ratificado por ***** y ***** , ante el Agente del Ministerio Público Investigador el doce de junio de dos mil catorce, y el cual es valorado de manera indiciaria atento a lo que dispone el numeral 305 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y del que se desprende que efectivamente el día de los hechos, la víctima fue herida en la cabeza, al haberse detonado un arma de fuego sobre su humanidad, lo cual es coincidente con lo expuesto por ***** , ***** y ***** , en el sentido de que el sujeto activo disparó en contra de ***** , ya que se encontraba armado, mientras que el hoy occiso estaba desarmado, por lo que estaba indefenso ante la agresión de la cual fue objeto, siendo el agresor superior al pasivo por el arma empleada.-----

--- Medios de prueba que entrelazados unos con otros adquieren relevancia probatoria plena atento a lo que dispone el numeral 302 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y con los que se llega a la convicción de

de apelación toda vez que en la resolución definitiva de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, le causa agravios a mi patrocinado ***** *****, quien se encuentra detenido desde la fecha once de junio del año dos mil catorce, es decir desde la data en la que ocurrieron los hechos que se ponen en conocimiento a esta autoridad jurisdiccional. Es de tomarse en consideración que dentro de la misma resolución existe acreditado el cuerpo del delito de homicidio más no así la responsabilidad penal plena de mi representado, ello en virtud que si bien es cierto, se realizó la detención de mi defenso por Agentes de la Policía Federal el once de junio de dos mil catorce, no menos cierto es, mi defenso conducía una unidad motriz ***** *****, Color ***** , por la calle ***** y calle ***** , y que el día de los hechos vestía una camisa de color azul tal y como se desprende de las pruebas que integran la presenta causa penal y fue colisionado por un vehículo ***** *****, el cual era conducido por el ciudadano ***** , quien es cuñado, de quien en vida llevara el nombre de ***** *****, por lo que mi defendido le increpa el motivo de dicho evento a lo que el señor ***** , corriendo se dirige a su domicilio que se encontraba a unos metros del incidente, minutos después arriba una camioneta ***** *****, de la cual descienes sujetos armados y se dirigen hacia el conductor del vehículo ***** y lo empiezan a golpear al percibir estas acciones mi representado se aleja del lugar, es decir, del domicilio del señor ***** , y es detenido por quienes hoy son los elementos aprehensores quienes le indican que se ponga sobre el piso al momento de estarlos metiendo (sic) se escucha una detonación de arma de fuego por lo que empiezan a huir las personas del sexo masculino que



discutían con ***** , por lo que queda de manifiesto de las constancias que integran el sumario penal que, si bien es cierto y suponiendo sin conceder mi patrocinado se encontraba en las circunstancias de tiempo y lugar que dieron origen a la averiguación previa que apertura el procedimiento penal sin embargo la relación entre la conducta del señor ***** ***** y el resultado que lo es la pérdida de la vida del señor ***** ***** , en la especie no se encuentra justificada en autos, lo anterior obedece a que existe un dictamen pericial realizado a la humanidad del señor ***** , específicamente la pericial de rodizonato de sodio que se le practicó el mismo once de junio de dos mil catorce, por parte del QFB ***** , resulta negativo, es decir, no se encontraron presencia de plomo y bario en la humanidad del sentenciado, se hace inferir que efectivamente se corrobora la declaración del hoy sentenciado cuando refirió que él no portaba arma de fuego y mucho menos había ejecutado alguna detonación, es decir, se puntualiza en consecuencia que además de acuerdo con la necropsia realizada al hoy occiso se advierte que la causa de su muerte lo fue una lesión cerebral causada por proyectil de arma de fuego; puntualizando que fue únicamente un disparo en la región parieto occipital. Lo anterior se concatena con la denuncia realizada por ***** , quien el día de los hechos refirió en lo que a esta defensa interesa del ***** ***** , donde iban tres personas hombres el que conducía como piloto tenía tatuajes en los brazos y además sigue diciendo que el sujeto que ejecutó el disparo de arma de fuego lo fue una persona masculina de cara ***** de tez ***** , de estatura ***** , el cual desciende de la camioneta ***** quien le exigía las llaves del carro ***** , al occiso, en

el mismo orden de ideas se advierte la denuncia de ***** , quien en ese mismo día señaló ante el Agente del Ministerio Público, que vio que la persona que disparó era una persona con una playera roja, de barba ***** , quien traía la camioneta ***** , a quien se dirigían como disparado las demás personas que trataron de quitarle las llaves de su vehículo ***** ***** , a su hermano ***** ***** ***** , y que en lo relacionado al señor ***** , lo reconocía como la persona que descendió del vehículo ***** ***** , y que era la persona que la golpeaba, de igual forma se advierte la declaración de ***** , sobrina del hoy occiso quien esa misma data ante la autoridad persecutora de delitos manifestó en lo que esta defensa interesa que una persona de camisa roja forcejeó con su tío **** y le dio un balazo y los demás empezaron a correr y vio que los policías federales detuvieron a una persona de playera azul marino quien golpeó a su mamá refiriéndose al señor ***** ***** ***** , queda de manifiesto en consecuencia de lo anterior que los primeros atestos emitidos por los familiares de la víctima en lo medular puntualizan y describen que la persona que priva de la vida a su familiar lo es la persona que desciende de la camioneta ***** y quien vestía camisa de color rojo, es decir, se corrobora la postura del sentenciado cuando afirma no haber disparado en contra de la humanidad del occiso. No omito manifestar que con posterioridad de la recepción de dichas testimoniales de nueva cuenta y en diversas datas se recaba declaración testimonial de los mismos testigos de cargo quienes cambian de forma total su manifestación a lo largo de los años. Por lo anterior se solicita a esta autoridad al momento de realizar la valoración de las pruebas que obran en el presente sumario penal, se toma en consideración que los atestos emitidos con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*proximidad al hecho delictivo deberán de considerarse eficaces y pertinentes para justificar suponiendo sin conceder que mi representado tuviera algún tipo de responsabilidad penal por algún hecho delictivo, pero no para justificar la responsabilidad penal del señor ***** , en el homicidio del señor ***** , es decir, estos testimonios corroborados con el dictamen pericial de rodizonato de sodio, con el informe pericial de puesta a disposición de la policía federal en donde se desprende que no hay objeto del delito y menos aún la certeza que el sentenciado haya disparado un arma de fuego en contra de la víctima, dan como resultado en el momento de realizar la valoración de dichas pruebas unas frente a otras, nos dan como resultados que mi representado no desplegó la conducta antisocial por la que fue sentenciado a través de la resolución del quince de febrero del dos mil veintitrés, determinación que adolece de los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, previstos en los numerales catorce y dieciséis de la Constitución General de la República, ya que hoy la inexacta valoración de las pruebas por parte del Juez natural dan como resultado que la persona de nombre ***** ***** , quien no accionó arma de fuego alguna, el once de junio de dos mil catorce, en agravio del pasivo del delito que como causa de muerte lo fue por disparo de proyectil de arma de fuego se encuentre hoy detenido compurgando una pena de la cual ya han transcurrido diez años desde el momento de su detención; por lo que solicito sean tomados en consideración los presentes agravios y al realizar una valoración del cúmulo de pruebas que conformen el presente toca penal se revoca la resolución del juez natural y se emita un fallo absolutorio...".-----*

--- A este respecto, cabe decirse a la defensa que sus agravios son fundados, y mejorados por esta Sala en suplencia de la queja, atento a lo que dispone el numeral 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-----

--- En efecto, por cuanto hace a la plena responsabilidad del acusado ***** *****, en la comisión del ilícito de homicidio calificado cometido en agravio de ***** *****, la misma no ha quedado legalmente acreditada en autos de conformidad con el artículo 39, fracción I, del Código Penal en vigor al momento de que se suscitaron los hechos, toda vez que no se justifica plenamente que el acusado haya ejecutado una acción dolosa, que quiso y aceptó el resultado previsto por la ley, y por lo tanto no es autor material del delito que se estudia.-----

--- Sobre este punto, es necesario dejar establecido que la responsabilidad penal se conceptúa como el deber jurídico de sufrir la pena que recae sobre quien ha cometido un delito, lo que se traduce en que la responsabilidad penal nace exclusivamente para quienes han cometido un ilícito penal, entendiendo como agente comisivo del delito, aquella persona que se ha colocado en los supuestos legales de intervención punible previstos en la ley. -----

--- Estos supuestos legales, están previstos en nuestra legislación en el artículo 39 del Código Penal vigente en el



momento de los hechos, en todas sus fracciones. Esta
disposición establece: -----

“Artículo 39.- Son responsables en la comisión de un delito:

*I.- Los autores intelectuales y los que tomen parte directa en la
preparación o ejecución del mismo;*

II Los que inducen o compelen a otros a cometerlos;

*III.- Los que cooperen o auxilien en su ejecución, ya sea por
conducta anterior o simultánea; y*

*IV.- Los que, por acuerdo previo, auxilien a los delincuentes,
después de que éstos realicen actos u omisiones constitutivos
de delitos.”-----*

--- En consecuencia, es necesario analizar el acervo probatorio que obra en el sumario, para determinar que no se encuentra acreditada la responsabilidad penal de *****
***** ***** como autor material en la ejecución del delito que se le imputa, toda vez que tal y como lo señala el artículo 335, fracción I, del Código Penal en vigor al momento en que se suscitaron los hechos, ha quedado plenamente comprobado quien fue la persona que infirió la herida que provocó la muerte de ***** ***** *****.-----

--- En efecto, tal y como lo señala la defensa obra en autos la declaración de ***** , rendida ante el Agente del Ministerio Público Investigador, el once de junio de dos mil catorce, misma que ha sido transcrita líneas arriba, y que se tiene por reproducida en este apartado en obvio de

repeticiones innecesarias, y de la que se desprende que señala que el día en que se suscitaron los hechos, después de haber sido impactado su vehículo Marca ***** , Tipo ***** , Modelo **** , color ***** , con número de serie ***** , cuatro puertas, con placas de circulación ***** del Estado de Tamaulipas, por otra unidad de fuerza motriz, Tipo ***** , color ***** , mismo que era conducido por un sujeto de tatuajes en ambos brazos del cual descendieron tres sujetos al mismo tiempo que el denunciante, por lo que éste se les acerca y ellos le empiezan a decir que ya iba el disparado y que ya había “mamado”, a lo que el denunciante respondió que ellos lo habían chocado, observando que traían radios de frecuencia, fue en ese momento que llegó una camioneta ***** , color ***** , del que bajaron varias personas armadas, y uno de ellos, el cual era delgado, de tez ***** , de barba ***** , de algunos treinta años de edad, y que vestía una camisa color ocre, refirió ser el disparado, y le dijo que ya iba a mamar, por lo que ***** empezó a retroceder, al tiempo que les decía que ellos lo habían chocado.-----

--- Dirigiéndose a su vehículo por su cartera y las llaves de la unidad, ya que todavía se encontraba encendido, y en ese momento lo empezaron a golpear en la cabeza con las



armas que llevaban, por lo que se dirige a su domicilio, que se encontraba cerca del lugar de los hechos, y fue cuando en ese transcurso llegó su esposa ***** y la víctima ***** , preguntándole que había pasado, a lo que él respondió que lo habían chocado, motivo por el cual se dirigió a su domicilio para evitar más problemas, entrando al pasillo que conducía a la casa, cerrando el portón principal, dirigiéndose al segundo portón, percatándose que entre ambos, se habían quedado su esposa y el hoy occiso, y que el primer portón había sido abierto por los sujetos armados, exigiéndole las llaves de su vehículo, por lo que ***** le decía que se las diera, entregándoselas en ese momento, dirigiéndose el sujeto pasivo al portón principal, estira la mano y se escucha un disparo, cayendo la víctima al suelo.-----

--- Señalando que en ese momento se percata que frente a su cuñado se encontraba una persona del sexo masculino de edad media, de cara ***** , ***** , de tez ***** , de estatura ***** , el cual descendió de la camioneta ***** , y era el mismo que le exigía las llaves a ***** , y al escuchar el disparo todos se echaron a correr viendo que el sujeto que se decía el disparado corrió hacia las chamoyadas, fue entonces que

el declarante se quedó dentro del portón y es cuando su esposa agarra a la víctima, y dijo que lo habían matado, siendo en ese momento que llegaron los agentes policíacos, quienes pidieron una ambulancia, en la cual fue trasladado al hospital para su atención médica, ya que todavía contaba con signos vitales, y al ponerle a la vista la fotografía de ***** *****, aduce el declarante que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como el mismo sujeto que conducía el vehículo *****, Tipo *****, y que le decía que iba a “mamar”, que ya iba a llegar el disparado, y era quien lo golpeó en la cabeza.-----

--- Manifestaciones que son valoradas de manera indiciaria en términos de lo previsto por el artículo 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se desprende que es categórico en afirmar que él fue atacado por varias personas, las cuales iban armadas, siendo uno de ellos el que le pedía las llaves de su vehículo, y que después de pedirle ***** ***** que se las diera para evitar problemas, lo cual así hizo, su cuñado las tomó y cuando se dirige hacia el portón principal, estira la mano para entregarlas, y escucha un disparo, observando que su cuñado cae al suelo herido, y frente a él se encuentra uno de los sujetos que descendió



de la camioneta ***** , de lo que se advierte que el testigo no señala de manera directa quien fue la persona que detonó un arma de fuego en contra de ***** , manifestando únicamente que el acusado ***** , a quien ***** reconoció por medio de una fotografía que le fue puesta a la vista por el agente del Ministerio Público, es quien aduce conducía una unidad Marca ***** , Tipo ***** , y era quien lo golpeaba en la cabeza.-----

--- De lo anteriormente narrado se advierte de manera clara, que el citado testigo no hace una imputación directa en contra de ***** , como quien le disparó a ***** , haciendo solamente un señalamiento directo en su perjuicio como la persona que lo golpeó en la cabeza, sin que en ningún momento manifestara, si el acusado portaba algún arma de fuego, y si con ella lo amagó y disparó en contra de la víctima, por lo que dicho medio de prueba solo es apto e idóneo para acreditar la privación de la vida de ***** , no así para justificar de manera plena que el acusado fue la persona que disparó el arma, lesionándolo en la cabeza, quedando comprobado que el sujeto que la accionó fue un individuo distinto.-----

--- Lo expuesto con anterioridad por parte del citado

testigo, en el sentido de que el acusado no fue la persona que disparó en contra de la humanidad de ***** , se corrobora con su ampliación de declaración con carácter de interrogatorio (a cargo de *****), realizada ante el Juzgado del conocimiento el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, y en la que a preguntas de la defensa respondió lo siguiente:-----

*“... P1.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE DISPARÓ CON UN ARMA DE FUEGO AL C. ***** EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R1.- NO.- 2.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PRESENCIÓ EL MOMENTO EXACTO EN EL QUE LE DISPARABAN CON UN ARMA DE FUEGO AL C. ***** EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R2.- SI.- P3.- QUE DIGA EL DECLARANTE CUANTAS PERSONAS DISPARARON EN CONTRA DEL C. ***** EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- P3 (sic).- PUES FUE UNA PERSONA, UN SOLO DISPARO SE ESCUCHÓ.- P4.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EL C. ***** FUE AGREDIDO FÍSICAMENTE POR LOS SUJETOS, PREVIO AL DISPARO DEL ARMA DE FUEGO QUE RECIBIÓ.- LEGAL.- R4.- SI ACASO A EMPUJONES NADA MÁS.- P5.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN QUE VEHÍCULO VIAJABA LA PERSONA QUE DISPARÓ CON ARMA DE FUEGO EN CONTRA DE *****.- LEGAL.- R5.- EL QUE DISPARÓ FUE UNO DE LOS QUE LLEGARON EN LA CAMIONETA, LOS DEL CARRO NO TRAÍAN ARMAS, YO NO VI QUE TRAJERAN*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

ARMAS.- P6.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN QUE VEHÍCULO VIAJABA EL AHORA PROCESADO *****
***** EL DÍA DE LOS HECHOS.- LEGAL.- R6.- ERA QUIEN IBA MANEJANDO EL CARRO *****.- P7.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI EN ALGÚN MOMENTO DE LOS HECHOS EL C. ***** AGREDIÓ FÍSICAMENTE AL C. ***** EL DÍA DE LOS HECHOS.- LEGAL.- R7.- PUES LA VERDAD. SÍ ANDABAN EMPUJANDO A **** PARA QUE NO SE METIERAN, LOS EMPISTOLADOS ANDABAN SOBRE MÍ.- P8.- QUE DIGA EL DECLARANTE CUANTAS PERSONAS DE LAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS IDENTIFICADOS COMO AGRESORES PORTABAN ARMA DE FUEGO.- LEGAL.- P8.- LOS TRES DE LA CAMIONETA.- P9.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN QUE CONSISTIÓ LA PARTICIPACIÓN DEL C. ***** EL DÍA DE LOS HECHOS YA MENCIONADOS.- LEGAL.- R9.- FUE EL QUE SE BAJÓ DEL CARRO Y EL QUE ME DIJO QUE YA LE HABÍA HABLADO AL disparado Y FUE EL QUE ME DIJO QUE YA IBA A MAMAR, ANDABAN ENFRENTA DE LA CASA TAMBIEN, YO SENTÍA LOS TRANCASOS PERO NO SÉ QUIEN FUE LOS QUE ME PEGABAN.- P10.- SOLICITO A ESTE HONORABLE JUZGADO SE LE PONGA A LA VISTA A LA AHORA DECLARANTE LA FOTOGRAFÍA QUE OBRA A FOJA 14 DE LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA Y MANIFIESTE SI ES LA PERSONA QUE LE DISPARÓ CON EL ARMA DE FUEGO AL C. ***** EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- ACTO CONTINUO SE PROCEDE A PONER A LA VISTA LA FOTOGRAFÍA VISIBLE A FOJA 14.- R10.- NO, ESTE NO FUE EL QUE DISPARÓ, ESTE ES EL QUE ANDABA MANEJANDO...

--- Se da el uso de la voz a la Fiscalía... P1.- QUE DIGA LA (sic) DECLARANTE SI CONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ***** LE CHOCA SU VEHÍCULO.- LEGAL.- R1.- YO CREO QUE VENÍA DISTRAÍDO, INVADIÓ EL OTRO CARRIL Y ME CHOCÓ.- P2.- QUE DIGA LA (sic) DECLARANTE SI CONOCÍA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO *****.- LEGAL.- R2.- NO, NUNCA LO HABIA VISTO.- P3.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN QUÉ POSICIÓN SE ENCONTRABA USTED, RESPECTO DE ***** EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PREVIO AL DISPARO.- LEGAL.- R3.- YO ESTABA ENFRENTA DE **** ESTABA COMO A UNOS CINCO METROS.- P4.- QUE DIGA EL DECLARANTE CUANTAS PERSONAS ESTABAN A LOS LADOS DE ****, PREVIO AL DISPARO.- LEGAL.- R4.- AL LADO ES EL PASILLO, LOS DOS CHAVOS ESTABAN ENFRENTA LOS QUE TRAÍAN LAS ARMAS, LOS DEMÁS ESTABAN ATRÁS DE LOS DOS QUE TRAÍAN LAS ARMAS.- P5.- QUE DIGA EL DECLARANTE COMO ERA LA PERSONA QUE LE DISPARÓ A *****.- LEGAL.- R5.- ERA UNO MÁS O MENOS NO MUY ****, ERA UNO DE LOS QUE SE BAJÓ DE LA CAMIONETA, ERA DELGADILLO, MEDIO PELONSILLO, YO MIDO UNO OCHENTA Y ME LLEGABA HASTA AQUI (SEÑALÁNDOSE EL PECHO), TRAÍA COMO UNA CAMISETA MEDIA ANARANJADITA AL PARECER...".-----

--- Diligencia que es valorada de manera indiciaria atento a lo que dispone el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y del que se desprende que ***** afirma que no sabe el nombre de la persona



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

que le disparó a ***** el once de junio de dos mil catorce, pero que era un sujeto delgado, medio ***** , y que vestía una camiseta medio anaranjada, mismo que iba una camioneta, de donde descendieron varias personas armadas, señalando de manera categórica que el acusado no fue quien disparó en contra de la humanidad de la víctima, ya que ni él ni sus acompañantes iban armados, siendo el activo quien conducía un carro color ***** , y al ponerle a la vista la fotografía de ***** , el declarante manifestó que él no era la persona que había disparado en contra de ***** , de lo que se advierte que no hace una imputación directa al acusado, sino que por el contrario, niega que éste haya sido el que disparó a la víctima, y si bien afirma que participó en la agresión física a la víctima, a la cual empujó, en ningún momento fue la persona que accionó el arma en la humanidad del hoy occiso, siendo una persona diversa, de la cual da características físicas, por lo que no se tiene duda alguna respecto de quien llevó a cabo la conducta antijurídica que se estudia, es decir, con los medios de prueba que obran en autos se justifica de manera fehaciente que consta quien infirió la herida mortal a ***** , tal y como lo establece el artículo 335, fracción

I, del Código Penal en vigor al momento en que se suscitaron los hechos.-----

--- Ahora bien, obra en el sumario la diligencia de interrogatorio realizada a *****, el trece de agosto de dos mil dieciocho, ante el Juez del conocimiento, y en la que a preguntas de la defensa manifestó:-----

*“... PREGUNTA 1.- Que diga el declarante, si la persona que aparece en la fotografía que en ese momento le estoy mostrando, según foja 14, nos puede decir en este momento si es la persona que le disparó al C. *****. - SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA:- Acto continuo se le pone a la vista del compareciente la fotografía que obra a foja 14 de la presente causa penal, a lo que manifiesta que: Yo cuando oí el disparo, pos todos corrieron, pero él era uno de los que estaban parados en el portón principal, de los que estaban en el portón, pues como pudo haber disparado él, pudo haber sido cualquiera de los otros, porque nomás se oyó un disparo. PREGUNTA 2.- Que diga el declarante a qué distancia se encontraba al momento de escuchar la detonación al lugar donde se encontraba en cuerpo de *****, o al momento que impactan al C. *****. - SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Como a unos dos o tres metros, más o menos, estaba ***** por dentro del portón de en medio, de una puerta de tubos pero se ve todo.- PREGUNTA 3.- Que diga el declarante, si al momento que dice que vio al que aparece en la fotografía que aparece en la foja 14, que menciona Usted que estaba ***** en el portón de su casa, nos puede mencionar, su al momento que lo vio traía algún arma?.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Pues ponle*



que sí, todos los que estaban ahí traían, los que estaban *****s al frente del portón principal. PREGUNTA 4.- Que diga el declarante si había la suficiente visibilidad, como para detectar, a una distancia de dos o tres metros, que persona fue la que disparó al C. ***** el día de los hechos.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Sí estaba bien claro el día, soleado y todo, estaba bien claro ahí todo.- PREGUNTA 5.- Que diga el declarante, si al momento de escuchar la detonación, en donde se encontraba su hija *****.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Mi hija estaba atrás de todos esos que estaban ahí, estaba parada atrás de todos esos, como cinco bloquearon la entra ahí.- PREGUNTA 6.- Que diga el declarante en relación a la pregunta anterior, nos puede explicar si en ese momento ya había algún policía afuera de su domicilio.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- AL momento del disparo no había ningún policía ni nada, no había nadie ahí.- PREGUNTA 7.- Que diga el declarante en que mano traía el arma la persona que aparece en la fotografía del expediente, según a foja 14, el día de los hechos.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- No recuerdo en que mano la traía, pero de que andaba armado, andaba armado.- PREGUNTA 8.- Que diga el declarante en relación a la pregunta anterior, nos puede decir las características de dicha arma.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Pues todas era tipo pistola, tipo escuadra, así mas o menos esas traían, no te puedo decir que color, pero eran de esas de mano de esas que utiliza uno.- PREGUNTA 9.- Que diga el declarante, si la persona que aparece en la fotografía, según a foja 14, al momento que escuchó el impacto vio al de la fotografía, es decir si es el de la fotografía

*que disparó.- NO SE CALIFICA DE LEGAL, EN VIRTUD DE
ESTAR CONTESTADA EN AUTOS...".-----*

--- Medio de prueba que es valorado de manera indiciaria atento a lo que prevé el numeral 300 del ordenamiento procesal de la materia, sin embargo, el mismo no es apto ni suficiente para acreditar que el acusado es la persona que efectivamente disparara en contra de la víctima, el día de los hechos, ya que al momento de ser interrogado el declarante, no es claro ni preciso al momento de dar contestación a las preguntas realizadas por la defensa, limitándose a decir que ***** ***** ***** , era una de las personas que se encontraba parada en el portón principal, y como pudo haber disparado él lo pudo haber hecho cualquiera de los que estaban presentes, señalando además que probablemente traía un arma de fuego, ya que todos los sujetos que estaban en el lugar se encontraban armados con pistolas tipo escuadra, pero no recuerda en qué mano la portaba el acusado, de lo que se aprecia que el declarante es muy ambiguo en sus respuestas, sin que con ellas se de certeza y claridad respecto a la participación del acusado en la comisión del delito que se le atribuye.-----

--- En las mismas condiciones se encuentra la diligencia de careo celebrada entre el acusado ***** ***** ***** y ***** , celebrada ante el Juez del conocimiento el



cuatro de junio de dos mil diecinueve, y de la que se obtuvo lo siguiente:-----

“... TESTIGO.- Pues yo, lo que está ahí apuntado es lo que yo dije. INCULPADO.- Por qué me acusa Usted del Homicidio de ***** y cual fue mi participación.- TESTIGO.- Pues él era el que venia manejando el carro, cuando él dejó el carro y se bajaron dos más fue el que dijo que el disparado, que ya le habían hablado al disparado, y en ese momento que estaban diciéndome eso y llegó la troca ***** y se bajaron tres hombres armados ahí y fueron lo que dijo el disparado y me fui para atrás, mi carro, estaba como a 20 metros de donde estábamos alegando.- INCULPADO.- Me vio algún arma? No te vi un arma yo no le vi que trajera arma él o trajera una escondida, si vi las armas de los que se bajaron de la troca *****.- INCULPADO.- Si vio quien le disparó a ***** y no era yo.- TESTIGO.- Yo estaba dentro del portón cuando se oyó el disparo y él al lado, pero yo no sé si al momento del traquetaso andaba armado o no, yo estaba dentro del portón y estaba uno de los que se bajó de la troca armada y al lado de él estaba él y yo estaba dentro de los dos portones, y él estaba ***** del lado de donde se oyó el traquetaso u cuando se oyó el disparo corrieron y fue mi señora y corrió y yo estaba dentro del segundo portón, y cuando se oyó el disparo corrieron y se despavorieron (sic) y cuando despuesito llegaron los federales luego luego y fue cuando dijeron que tenían a dos y uno de ellos era él porque dijo el federal que se estaban boleando y oyó el balazo y vino y lo vio que venía corriendo...”-----

--- Diligencia que es valorada de manera indiciaria de conformidad con lo previsto por el numeral 300 del Código

de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se desprende que ***** señala que el acusado no se encontraba armado el día de los hechos, y que no se dio cuenta de quien fue la persona que le disparó a ***** , y de lo que se considera que no hace una imputación directa en contra del encausado como la persona que llevara a cabo la conducta antijurídica que se estudia.-----

--- Además, resulta necesario precisar que ***** , en su declaración del once de junio de dos mil catorce, fecha en la que aconteció el evento que se estudia, fue muy claro en señalar que ***** iba conduciendo un vehículo Marca ***** , Tipo ***** , fue la persona que lo amenazó y que lo golpeó en la cabeza, sin que en ningún momento haga una imputación directa en su contra como la persona que disparara en la humanidad del hoy occiso, limitando su conducta únicamente a amenazarlo y golpearlo en la cabeza, sin que especifique sí éste iba armado o si fue el que disparó el arma de fuego.-----

--- Por el contrario, en su ampliación de declaración del veintiséis de agosto de dos mil dieciocho, la cual fue rendida con posterioridad al interrogatorio realizado el trece de agosto del año en cita, y que ha sido transcrita líneas arriba, se aprecia de manera clara que afirma de



manera categórica que ***** *****, no fue quien disparó en contra de la humanidad de la víctima, ya que ni él ni sus acompañantes iban armados, siendo el activo quien conducía un carro color ******, agregando que no sabe el nombre de la persona que le disparó a ***** ***** *****, pero que era un sujeto delgado, medio ******, y que vestía una camiseta medio anaranjada, mismo que iba una camioneta, de donde descendieron varias personas armadas.-----

--- De lo anteriormente expuesto se aprecia que no existe una imputación directa en contra del acusado, como la persona que disparara en la cabeza con un arma de fuego a ***** ***** *****, el once de junio de dos mil catorce, ocasionándole una herida que a la postre le ocasionara la muerte, y por el contrario, es preciso en manifestar que la persona que detonó el arma, es la que conducía una camioneta y que vestía una playera anaranjada, ya que ***** ***** ***** no iba armado, por lo que en esas condiciones se considera que sí consta en autos quien fue la persona que infirió la lesión mortal a la víctima, por lo que tal y como lo establece el artículo 335, fracción I, del Código Penal en vigor al momento del evento delictivo, sólo a ésta se le impondrá la sanción de homicidio.-----

--- Lo anterior se corrobora con la declaración de ***** ,
vertida ante el agente del Ministerio Público, el once de
junio de dos mil catorce, misma que ha sido transcrita
líneas arriba, y que se tiene por reproducida en este
apartado como si a la letra se insertase, en obvio de
repeticiones innecesarias, y de la que se desprende que el
once de junio de dos mil catorce, cuando se encontraba
afuera de su domicilio, se percató que el automóvil de su
esposo ***** , el cual es un ***** , ***** , Modelo
**** , fue impactado por una unidad ***** , Tipo
***** , por lo que se dirige hacia él, y del otro automóvil
se bajan cuatro personas, con radios de frecuencias en su
poder, y lo empiezan a gritar que ya se lo había llevado
“verga” y que ya iba el disparado, e instantes después
llega una camioneta ***** , de la cual bajaron cuatro
personas armadas y empiezan a golpear a su esposo en la
cabeza, al intentar defenderlo se percata que a su lado
está su hermano ***** ***** ***** , por lo que en ese
momento metió a su esposo a la propiedad, y a ella la
empiezan a golpear, pidiéndole las llaves del automotor de
***** , encontrándose la declarante en ese momento en
el portón de la casa.-----

--- Señalando la testigo que los sujetos le apuntaban a su
hermano y lo golpeaban, mientras que a ella uno de los



agresores también la amagaba con el arma de fuego y le decía que la iba a matar, apuntándole siempre a la cabeza, identificándolo como de tez ***** , joven ***** , con tatuajes en los brazos, de cara ***** , nariz ***** , labios ***** , con un ***** en ceja y aretes, el cual vestía una playera de color azul, tipo Polo y pantalón de mezclilla.-----

--- Entonces su hermano se dirige hacia su pareja y le dice que les de las llaves, y en ese momento, la persona que amagaba a ***** ***** ***** , y que vestía una playera roja, de barba ***** , tez ***** , quien conducía la camioneta ***** , y le decían el disparado, le disparó en la cabeza, por lo que la víctima cayó al suelo, e inmediatamente los agresores se retiraron del lugar, fue entonces que la declarante empezó a pedir ayuda, llegando en esos instantes los elementos de la Policía Federal, quienes pidieron una ambulancia, llevándose al pasivo al Hospital ***** , para su atención médica.-----

--- Declaración que es valorada de manera indiciaria en términos de lo previsto por el artículo 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la que se advierte de manera clara y sin lugar a dudas, como lo hace valer la defensa, que afirma que la persona que amagaba a ***** ***** ***** el once de junio de dos mil

catorce, era el sujeto que vestía una playera roja, de barba ***** , tez ***** , de estatura alta, quien conducía la camioneta ***** , y le decían el disparado, siendo éste el que le disparó en la cabeza, mientras que el acusado ***** ***** ***** , era quien circulaba en una vehículo Marca ***** , Tipo ***** , color ***** , y era el que la golpeaba y la amagaba con un arma de fuego, con la que le apuntaba siempre a la cabeza, diciéndole que la iba a matar, identificándolo como de tez ***** , joven ***** , con tatuajes en los brazos, de cara ***** , nariz ***** , labios ***** , con un ***** en ceja y aretes, el cual vestía una playera de color azul, tipo Polo y pantalón de mezclilla.-----

--- De lo dicho por la citada testigo, se aprecia que la persona que le disparó a la víctima el día de los hechos, no fue el acusado ***** ***** ***** , sino otro sujeto al que le decían el disparado y que tripulaba una camioneta Tipo ***** , el cual vestía una playera roja, y del cual se proporcionaron sus características físicas, las cuales no coinciden con las de ***** ***** ***** , por lo que se considera que con lo expuesto por ***** , se encuentra claro que consta quién infirió la herida mortal en la humanidad de la víctima, además de que, como ya se dijo, la declarante es firme en señalar que el agresor vestía una



camisa roja, mientras que el acusado traía una playera color azul, lo cual es coincidente con lo expuesto por ***** , quien aduce que la persona que disparó era un sujeto delgado, medio ***** , el cual traía una playera anaranjadita y era quien conducía una camioneta, mientras que afirma que ***** ***** ***** , manejaba un vehículo ***** , de color ***** , quien no se encontraba armado.-----

--- Si bien es cierto, de lo narrado con anterioridad se aprecia que existe una contradicción entre lo expuesto por ***** y ***** , ya que la primera argumenta que el acusado estaba armado y con ella le apuntaba a la cabeza, mientras el segundo afirma que éste no portaba ningún arma de fuego, lo cierto es que, ambos coinciden en que la persona que disparó en contra de ***** ***** ***** , fue el que descendió de la camioneta ***** , color ***** , no ***** ***** ***** , por lo que dicha contradicción lejos de perjudicarlo le beneficia, ya que genera duda respecto a la portabilidad del arma por parte del acusado el día de los hechos, y sobre la detonación de la misma en contra de la víctima.-----

--- Cabe mencionar que también obra en autos la ampliación de declaración de ***** , vertida ante el Juez del conocimiento, el trece de julio de dos mil quince, y

en la que en lo que aquí interesa manifestó lo siguiente:-----

“... P5.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECONOCE A LA PERSONA DE LA IMAGEN QUE SE ENCUENTRA A FOJA 130 DE AUTOS, MISMA QUE SOLICITO SE LE PONGA A LA VISTA EN ESTE ACTO.- LEGA.- ACTO CONTINUO SE PROCEDE A PONER A LA VISTA DE LA DECLARANTE LA FOJA 130 DE AUTOS.- R5.- ESE ES EL QUE TRAÍA CAMISA AZUL, YO LO VI Y TODO PERO CON TANTO MIEDO PUES NI RECIERDO, SUE ES EL QUE TRAÍA LA CAMISA AZUL LO VI CUANDO SE BAJÓ DEL CARRO...”.-----

--- Manifestaciones que son valoradas de manera indiciaria atento a lo que prevé el artículo 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales, en su carácter de testigo, y de la que se desprende que es coincidente con lo expuesto en su informativa del once de junio de dos mil catorce, en el sentido de que la persona que vestía playera tipo polo o camisa azul era ***** .-----

---- Tal y como se puede apreciar a foja 130 de autos, en la que obra el dictamen de dactiloscopia e identificación, emitido por el Licenciado ***** , Perito en Dactiloscopia de la Unidad Regional de Sercvisos Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, el doce de junio de dos mil catorce, realizado a ***** , y en el que aparece una fotografía del citado acusado, quien viste una playera tipo polo, la cual



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

se ve oscura ya que es una imagen en ***** y

*****.-----

--- Medio de prueba que es valorado de manera indiciaria atento a lo que prevé el numeral 298 del Código de Procedimientos Penales, y del cual se desprende la existencia de la fotografía que le fuera puesta a la vista a la testigo *****, y quien señala que dicho sujeto vestía una camisa o playera de color azul.-----

--- Ahora bien, dichos medios de prueba entrelazados unos con otros, nos llevan a la certeza de que la persona que le disparó en la cabeza a ***** , no fue el acusado ***** , quien en ese momento traía una playera azul tipo polo y manejaba una unidad ***** , color ***** , sino un sujeto que descendió de una camioneta ***** , armado, y que usaba una camisa color rojo o naranja, por lo que se llega a la certeza de que la persona que detonó un disparo de proyectil de arma de fuego en contra de la víctima, no fue ***** , sino un sujeto diverso.-----

--- Obra en el proceso la ampliación de declaración con carácter interrogatorio a cargo de ***** , realizada ante el Juez de la instrucción, el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, y en la que a preguntas de la defensa y la Fiscalía respondió lo siguiente:-----

“... defensor quien refiere que es su deseo interrogar las (sic) declarante... P1. QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE DISPARÓ CON UN ARMA DE FUEGO AL C. *****; EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R1.- NO, NI SABRÍA NI LOS CONOCÍA.- 2.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI PRESENCIÓ EL MOMENTO EXACTO EN EL QUE LE DISPARABAN CON UN ARMA DE FUEGO AL C. *****
***** EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R2.- SI.- P3.- QUE DOGA LA DECLARANTE CUÁNTAS PERSONAS DISPARARON EN CONTRA DEL C. ***** EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R3.- UNA PERSONA.- P4.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI PREVIO AL DISPARARON (SIC) DEL ARMA DE FUEGO EN CONTRA DE ***** FUE AGREDIDO FÍSICAMENTE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE POR QUIENES Y EN QUE CONSISTIERON DICHAS AGRESIONES.- LEGAL.- R4.- FUE POR EL INDIVIDUO QUE NO SÉ COMO SE LLAMA, LA HERIDA FUE EN LA CABEZA POR ATRÁS, SU FUE AGREDIDO.- P5.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI PUEDE ESPECIFICAR LAS AGRESIONES FÍSICAS QUE REFIERE EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE SUFRIÓ EL C. *****.- LEGAL.- R5.- APARTE DEL DISPARO LO ESTABAN GOLPEANDO, POR QUE A MI ME ESTABAN GOLPEANDO Y ÉL SE METIÓ. P6.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI LA PERSONA QUE DISPARÓ AL FINADO ***** EN QUE VEHÍCULO VIAJABA Y EN QUÉ MOMENTO LLEGÓ AL LUGAR DE LOS HECHOS EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R6.- EN UN ***** Y PUES FUE EN ESE MOMENTO.- P7.- QUE DIGA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

LA DECLARANTE SI USTED CONSIDERA SE PUDO HABER EVITADO QUE EL SUJETO AGRESOR DISPARA (SIC) EL ARMA DE FUEGO EN CONTRA DEL C. ***** POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- SE DESECHA POR INCONDUCTENTE.- P8.- QUE DIGA AL DECLARANTE SI USTED ACUSA AL C. ***** DE HABER PRIVADO DE LA VIDA AL C. *****.- SE DESECHA POR INCONDUCTENTE.- P9.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI EN ALGÚN MOMENTO DE LOS HECHOS EL C. ***** AGREDIÓ FÍSICAMENTE AL C. ***** EL DÍA DE LOS HECHOS.- LEGAL.- R9.- SI. P10.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI SABE O LE CONSTA SI ALGUNA DE LAS PERSONAS SUPUESTAMENTE AGRESORES QUE SE ENCONTRABAN EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS ORDENÓ QUE LE DISPARAN AL C. *****.- LEGAL.- P10.- NO, NO ESCUCHÉ NADA, SOLO ESCUCHÉ CUANDO LE DISPARARON.- P11.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI USTED VIO A ***** LLAMAR U ORDENAR AL SUJETO AGRESOR QUE COMETIÓ EL DISPARO EN CONTRA DE ***** EN ALGÚN MOMENTO DE LOS HECHOS.- SE DESECHA POR INCONDUCTENTE.- P12.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN QUE CONSISTIÓ LA PARTICIPACIÓN DEL C. ***** EL DÍA DE LOS HECHOS YA MENCIONADOS.- LEGAL.- R12.- PARTICIPÓ EN EL CHOQUE, ES EL QUE CHOCÓ CON MI ESPOSO, ES EL QUE LE HABLÓ A SU DISPARADO IBA ADELANTITO DE ÉL. GOLPEÓ A MI ESPOSO CON LA PISTOLA Y LOS DEMÁS TAMBIÉN Y A MI, ES EL QUE LE PEDÍA LAS LLAVES DE SU CARRO A MI ESPOSO Y SE LAS

DIERON Y ES EL QUE TAMBIÉN A MI ME ESTABA GOLPEANDO Y SOLAMENTE TENGO QUE DECIR LA VERDAD QUE POR CAUSA DE ÉL MI HERMANO ESTÁ MUERTO, LAS COSAS MATERIALES SE RECUPERAN.-

P13.- QUE DIGA LA DECLARANTE DE LOS SUJETOS AGRESORES QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, CUANTOS DE ELLOS PORTABAN ARMA DE FUEGO.- LEGAL.- R13.- PUES ES ESTE FRANCISCO EL

QUE LE DISPARÓ A MI HERMANO, ERAN OCHO, LA MAYORÍA TRAÍAN ARMAS.- P14.- QUE DIGA QUE ESPECIFIQUE LA DECLARANTE DE ACUERDO A SU RESPUESTA ANTERIOR, SI EL C. ***** LE

DISPARÓ A SU HERMANO, TODA VEZ QUE EN DECLARACIONES ANTERIORES REFIRIÓ HABER SIDO UNA PERSONA DIVERSA.- SE DESECHA TODA VEZ QUE CONSTA EN AUTOS DICHA CONTRADICCIÓN POR PARTE

DE LA DECLARANTE.- P15.- SOLICITO A ESTE HONORABLE JUZGADO SE LE PONGA A LA VISTA A LA AHORA DECLARANTE LA FOTOGRAFÍA QUE OBRA A FOJA 14 DE LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA Y

MANIFIESTE SI ES LA PERSONA QUE LE DISPARÓ CON EL ARMA DE FUEGO AL C. ***** EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- ACTO CONTINUO SE PROCEDE A PONER A LA VISTA LA

FOTOGRAFÍA VISIBLE A FOJA 14.- R15.- SI, ESE ES...

--- Se da el uso de la voz a la Fiscalía... P1.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ***** VENÍA SIGUIENDO A SU ESPOSO EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL

CATORCE (2014).- SE DESECHA EN VITUD D QUE NO CONSTA EN AUTOS TAL CIRCUNSTANCIA.- P2.- QUE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

DOGA LA DECLARANTE SI CONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL EL CONDUCTOS DEL VEHÍCULO ***** CHOCA EL VEHÍCULO DE SU MARIDO.- LEGAL.- R2.- MI ESPOSO ESTABA EN LOS CUATRO ALTOS QUE ESTAN SOBRE LA CALLE ***** Y *****; MI CASA ESTA EN CONTRA ESQUINA COMO QUIEN DICE (SIC), Y ESTAS PERSONAS SE PASAN EL ATO (SIC) Y LO CHOCAN.- P3.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI SU ESPOSO CONOCÍA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO *****.- LEGAL.- R3.- NO.- P4.- QUE DIGA LA DECLARANTE QUIENES ESTABAN A LOS LADOS DE ALDO PREVIO AL DISAPRO EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- LEGAL.- R4.- ESTABA MI ESPOSO, MI HIJA ***** (SIC), YO Y ALREDEDOR TODOS ESOS SUJETOS ANTES MENCIONADOS.- P5.- QUE DIGA LA DECLARANTE DE LAS PESONAS QUE ESTABAN A LOS LADOS DE ***** QUIENES PORTABAN ARMAS EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R5.- EL QUE SE DISPARÓ A MI HERMANO, Y LA MAYORÍA TRAÍA, YO LOS VI CON ARMAS.- P6.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CONOCE CUAL FUE EL MOTIVO POR EL CUAL LE DISPARARON A ***** EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R5.- ELLOS ME ESTABAN GOLPEANDO CON SUS ARMAS Y SOLAMENTE ESCUCHÉ LO QUE ALDO LES DIJO “A ELLA NO LE HAGAN NADA”M O SEA QUE A MI NO ME HICIERAN NADA...”-----

--- Así mismo, obra en autos el interrogatorio realizado a ***** , en el Juzgado de origen el trece de agosto de dos mil dieciocho, y en la que a preguntas de la defensa respondió:-----

“... PREGUNTA 1.- Que diga la declarante a qué persona se refiere, cuando menciona en su denuncia, que estos se bajan y les gritan a mi esposo, que ya te llevó la verga, ahí viene el disparado, ya que estaba hablando, en sentido plural.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Pues ese, eran cuatro, de ese carro, que se bajaron, y no es que no recuerde, es que todos decían, los cuatro que venían ahí.- PREGUNTA 2.- En relación a la respuesta anterior (sic), da Usted a entender, que las personas, hacen esa manifestación todos al mismo tiempo? Si o no?.- NO SE CALIFICADA DE LEGAL. Por estar contestada en autos.- PREGUNTA 3.- Que diga el declarante, si vio a la persona que hizo el disparo al C. *****.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Sí.- PREGUNTA 4.- Que diga el declarante, si en esta fecha, nos puede proporcionar el nombre de la persona que hizo el disparo.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Sí, pues es el que con el que venimos ahorita, no tengo memoria de como se llame, *****.- PREGUNTA 5.- Que diga el declarante, sin la persona que aparece en la fotografía que en este acto le estoy mostrando, nos puede mencionar que es la persona que le disparó al C. *****.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Acto continuo se le pone a la vista, de la declarante la fotografía que obra a foja 14, de la presente causa penal, a lo que manifiesta, RESPUESTA.- Sí, sí ese es.- PREGUNTA 6.- Que diga la declarante a que distancia aproximada se encontraba al momento de escuchar el disparo, a donde estaba su hermano.- SE CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Pues, es que atrás de mí, mi hermano al que le dieron el disparo, estaba pegado a mí.- PREGUNTA 7.- Que diga la declarante, si recuerda en donde se encontraba ***** al momento de la detonación que escuchó.- SE



CALIFICA DE LEGAL Y CONTESTA.- Ella estaba atrás de mi hermano y de este tipo el que le disparó a mi hermano...".-----

--- No pasa desapercibido que obra en autos la diligencia de careo celebrada entre ***** y ***** , el cuatro de junio de dos mil diecinueve, ante el Juez de la instrucción, y de la que se obtuvo lo siguiente:-----

*"... INCULPADO.- Por qué me acusa Usted a mi del homicidio de ***** y cual fue mi participación. TESTIGO.- Porque tú fuiste, yo estaba ahí, yo vi todo, y eras tú y contigo fue el choque, y en ningún momento los federales cuando fue eso (sic), si hubieran llegado no le hubiera pasado eso a mi hermano, ellos llegaron después que oyeron el disparo. Yo vivo a la vuelta de la ministerial.- INCULPADO.- Pero quien le disparó a tu hermano? TESTIGO.- TÚ.- INCULPADO.- Dice Usted que yo tenía un arma, que color era el arma.- TESTIGO.- Como me voy a acordar, no me acuerdo como era el arma.- INCULPADO.- Si Usted que yo le disparé a su hermano, porque en la prueba de balística que me hicieron en ese rato, salió negativa.- TESTIGO.- No sé yo eso.- TESTIGO.- Sólo que él sabe que mi hermano está muerto, él sabe que mi hermano duró 26 días después de eso...".-----*

--- Diligencias de las que si bien cuentan con valor probatorio indiciario en términos de lo que prevé el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que únicamente son aptas e idóneas para justificar la privación de la vida de ***** , pero no son suficientes para acreditar la responsabilidad del

acusado en la comisión del delito que se le imputa, ya que si bien es cierto en ambas hace un señalamiento directo en contra del acusado como la persona que el día de los hechos, le disparara en la cabeza a ***** , sin embargo, al ponerlas frente a frente con sus declaraciones del once de junio de dos mil catorce y trece de julio de dos mil quince, se advierte que existe una contradicción sustancial, ya que en éstas ***** señala que el acusado vestía una playera azul, tipo polo, que era la persona que la agredió físicamente y que además le apuntaba con una pistola a la cabeza, sujeto que reconoció al habersele mostrado dos fotografías que obran agregadas a folios (14 y 130) del sumario, afirmando en su informativa del once de junio de dos mil catorce, que la persona que le disparó a la víctima era un sujeto que usaba playera roja, de barba ***** , alto, tez ***** , el cual conducía una camioneta Tipo ***** , se encontraba armado y le decían el “*****” .-----

--- De lo que se advierte que inicialmente sostiene que la persona que le disparó al hoy occiso era el sujeto que traía una playera roja, mientras que el acusado que usaba una playera azul tipo polo, era el que la amagaba a ella con la pistola, apuntándole a la cabeza, y posteriormente, el trece de agosto y el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho,



más de cuatro años después de los hechos, cambia su imputación hacia el acusado, diciendo que él fue quien hizo la detonación en la humanidad del pasivo, lo que pone en tela de duda la veracidad de su testimonio, toda vez que sus declaraciones iniciales son claras en señalar quien fue el responsable de la pérdida de la vida de su hermano.-----

--- Además de que resultan coincidentes con lo expuesto por *****, quien afirma que después de escuchar la detonación del arma de fuego, y ver caer al suelo a la víctima, se percató que la persona que se encontraba enfrente de ella, era un sujeto de cara *****, edad media, el cual descendió de una camioneta *****, vistiendo una playera anaranjada, y quien fue el que disparó en contra de su cuñado, mientras que el acusado era quien conducía un vehículo *****, le decía que iba a “mamar”, que ya iba el disparado, que le golpeaba en la cabeza, y no iba armado.-----

--- De lo anteriormente narrado se desprende de manera clara, que la persona que detonó el arma de fuego en contra de la humanidad de *****, fue el sujeto que descendió de la camioneta *****, y que vestía una playera roja o anaranjada, no *****, quien conducía una unidad Marca *****, color *****, y

usaba una playera azul, tipo polo, el día de los hechos.-----

--- Constando en el presente caso quien infirió la lesión que privó de la vida a ***** ***** ***** , sin que de los medios de prueba antes citados se desprenda que fue ***** ***** ***** , quien es plenamente identificado por los testigos presenciales como la persona que vestía una playera color azul, mientras que el individuo que disparó en contra de la víctima traía una playera roja o anaranjada.-----

--- No pasa desapercibido que en autos obra la diligencia de interrogatorio realizada por video conferencia a ***** , el catorce de noviembre de dos mil veintidós, y en la que a preguntas de la defensa respondió:-----

*“... Que diga la declarante, si recuerda las características físicas de las personas que iban a bordo del vehículo ***** , tipo ***** (sic) que según su declaración impactaran el vehículo de su esposo.- RESPUESTA 1.- Eran 4, uno si me acuerdo traía un percing en su cara, era tatuado, ***** y ***** (sic) (*****), el otro era delgadita, estatura baja y de los otros pues eran muy delgados, uno de barba ***** y también así pelo corto.- PREGUNTA 2.- En relación a su respuesta anterior y toda y toda vez que menciona que todos traían el pelo corto, que tan corto traían el cabello.- RESPUESTA 2.- AL que si recuerdo es uno que traían bien el pelo, pero del 2 o 3 de máquina o del 1.- PREGUNTA 3.- Que diga la declarante en razón a su respuesta anterior, por qué*



*dentro de su denuncia primeramente menciona que se bajan cuatro jóvenes de los cuales no recuerda como eran y después solamente describe a uno de ellos, de pelo ***** y diversos tatuajes.- RESPUESTA 3.- Porque primero yo estoy yo declarando, y a él lo vi que lo tenían es al que agarraron y fue de todos, los federales lo tenían a él y al otro muchacho, ami siempre me metieron para adentro, yo no sabía que los habían detenido, pues es ahí donde los vi que los tenían detenidos, y esto para mí es muy incómodo, y yo vivo en el otro lado y es muy incómodo para mí.- PREGUNTA 4.- Que diga la declarante, por qué en ese acto, si menciona a dos personas, y vuelve a comentar según la respuesta anterior que solamente vio a uno.- RESPUESTA 4.- Son dos por los dos he venido aquí, uno es ARMANDO y el otro es FRANCISCO.- PREGUNTA 5.- Que diga la declarante cual fue la participación de cada uno de los procesados.- RESPUESTA 5.- Lo mismo que declaré. Yo recuerdo que venían en ese carro ***** (sic), ellos chocaron a mi esposo, de ahí se bajaron aparte le hablaron a su disparado y le empiezan a pegar a mi esposo con las pistolas y le gritaban que ahí, venía el disparado y esos dos que están detenidos le pegaban a mi esposo con las cachas de la (sic) cabeza y yo le quitaba las manos a uno de ellos, para que no le siguieran pegando porque mi esposo ya estaba sangrando de su cabeza, y ellos me espezaron (sic) a pegar a mí con sus puños diciendo groserías, y le pedían las llaves del carro a mi esposo, y pues bueno es lo que va entre ellos y ya lo metí a la casa el al portón en total vi que eran 8 hombres, y ellos siempre pegándome a mí, pues ahí es donde escuché el disparo y mi hermano siempre atrás de mí cuidándome y lo único que él decía que no me pegara a mí y es donde escuchó el disparo*

*yo estaba tirada o desmayada de los golpes, como a los tres minutos del disparo llegaron los federales, yo vivo ahí a la vuelta de la procuraduría y ellos llegaron y me dijeron déjelo madrecita ya viene la ambulancia por él porque yo quería cargarlo y subirlo a mi carro; esto pasó en contra esquina de mi casa están los cuatro altos, *****, y yo estoy en la ***** en mero enfrente, yo estaba enfrente de mi casa mi hermano iba llegando el pasaba por sus niñas, se las estaba cuidando yo, él pasaba por su esposa, ahí es donde yo veo que le chocan a mi esposo, ese carro le cochó a mi esposo porque se pasó el alto debió hacer alto y ni esposo gira y quedó enfrente como quien dice del tajito, y ahí es donde empiezan a golpearlo y pedirle las llaves del carro y como quien dice mi hermano y yo nos cruzamos la calle, y me lo llevo para mi casa que fue donde se estacionó mi esposo, y ahí es donde fue lo del disparo de mi hermano en el portone (sic) mi casa. PREGUNTA 6.- Que diga la declarante, si observó patrullas de la Federal, en la esquina de la *****, con *****, al momento que fue como ella menciona a meter a su esposo.- RESPUESTA 6.- No, no vi, si hubiera visto les hubiera hablado y no hubiera pasado eso...".-----*

---- Medio de prueba que cuenta con valor probatoria indiciario en términos de lo previsto en el numeral 300 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y del que se desprende que el mismo es idóneo para acreditar que la víctima, el once de junio de dos mil catorce, recibió un disparo de arma de fuego en su humanidad, ocasionándole una herida que a la postre lo privara de la vida, pero dichas manifestaciones no son aptas para



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

justificar que el acusado es penalmente responsable de dicha privación, toda vez que ***** , en ningún momento hace una imputación directa en contra de ***** ***** , como la persona que efectivamente disparara un arma de fuego en contra de ***** ***** ***** el día de los hechos, limitándose únicamente a decir, que éste fue la persona que impactó con su vehículo ***** , la unidad en la que circulaba ***** , que le pidió las llaves, quien decía que iba a llegar el disparado, y que los agredió tanto a ella como a su esposo.-----

--- Sin embargo, en sus declaraciones iniciales, señala que la persona que disparó en contra del hoy occiso era un sujeto que vestía una playera roja, y que conducía una camioneta tipo ***** , color ***** , mientras que ***** ***** , vestía una playera azul, y era quien la agredió físicamente y además le apuntaba a la cabeza con una pistola, de lo que se aprecia que hace una imputación directa a un sujeto diverso al acusado, por lo que se considera que esta debidamente determinado quien causó la lesión que privara de la vida a ***** ***** ***** .-----

--- Lo anterior se robustece con la declaración de ***** , la cual ha sido transcrita líneas arriba, misma que se tiene por reproducida en este apartado, en obvio de repeticiones innecesarias, y de la que se advierte que el once de junio

de dos mil once, cuando se encontraba en una lavandería ubicada en calle ***** número ***** , de la Colonia ***** , de Reynosa, Tamaulipas, escuchó unos gritos, motivo por el cual salió a ver que era lo que sucedía percatándose que varias personas estaban forcejeando con su papá ***** , un individuo de playera azul marino, golpeaba a su mamá ***** , mientras su tío ***** ***** ***** detenía a dos sujetos, entre ellos a uno que vestía playera roja y pantalón de mezclilla azul, quien era alto, con barba, ***** , cara ***** , ***** , ***** , con el pelo ***** , y otra persona de playera ***** , escuchando que uno de ellos pidió las llaves del carro ***** , ***** , por lo que en ese momento su papá les aventó las llaves, y el sujeto de playera roja sacó una pistola, al ver esto su tío se atravesó, forcejeó con él, y le dio un balazo en la cabeza, huyendo los citados individuos del lugar, enseguida llegaron los policías federales, quienes pidieron una ambulancia, trasladando a ***** ***** ***** al hospital para recibir atención médica.-----

--- Declarante que al momento que se le puso a la vista la fotografía de ***** ***** ***** , manifestó que éste es el sujeto que se encontraba golpeando a su mamá y quien traía un arma de fuego en la mano, señalando que estaba en la mejor disposición de proporcionar los datos



correspondiente para que se elaborara un retrato hablado de la persona que agrediera a la víctima *****

*****.-----

--- Manifestaciones que cuentan con valor probatorio indiciario atento a lo que disponen los numerales 300 y 304 del Código Procesal de la materia, y de las que como lo hace valer la defensa, se desprende que dicha testigo señala que el día de los hechos, vio que seis personas estaban forcejeando con su papá ***** , y su tío ***** ***** estaba deteniendo a dos sujetos, y después de que uno de ellos pidiera las llaves del vehículo ***** de su padre, y que éste se las aventó, el individuo de la camisa roja sacó una pistola, fue entonces que ***** ***** se atravesó y forcejeó con él, disparándole dicho sujeto en la cabeza, para posteriormente todos darse a la fuga, siendo trasladado el sujeto pasivo para ser atendido médicamente, de lo que se advierte que la citada testigo hace una imputación directa en contra de un sujeto que usaba una playera color roja, como la que le disparó en la cabeza a su tío, mientras que afirma que el individuo que llevaba una playera color azul y que reconoció como ***** ***** , era quien golpeaba a su mamá y traía también un arma de fuego.-----

--- Testigo que es muy clara en señalar que el acusado no fue la persona que accionó un arma de fuego en contra del hoy occiso, y que además proporcionó los características del sujeto que detonara la pistola en contra de la humanidad de la víctima, para que se hiciera un retrato hablado.-----

--- Lo anterior se corrobora con el dictamen de Dactiloscopia e Identificación, elaborado por el Licenciado ***** , Perito de la Unidad Regional de Servicios Periciales, adscrito a la ahora Fiscalía General de Justicia del Estado, el doce de junio de dos mil catorce, y en el que se señaló lo siguiente:-----

*“... Por medio del presente y en relación a su atento oficio No. ***** , derivado del expediente número ***** , de fecha once de junio del año en curso, en el cual solicita usted la elaboración de retrato hablado del presunto responsable de los hechos denunciados y con los datos proporcionados por la C. ***** , de ** años de edad, por lo que se procedió a la elaboración del mismo...”*

II.- PROCEDIMIENTO.

Se elabora Retrato Hablado de acuerdo a la descripción de los datos fisonómicos proporcionados por los afectados o testigos que conocieron o tuvieron a la vista a quien se describe mediante uno de los Sistemas de Identificación mencionados anteriormente.

Se realiza la media filiación a la persona descrita en el Retrato...

IV.- RESULTADOS.



Una vez elaborado el Retrato Hablado descrito por la C.
*****, se trata de una persona del sexo masculino, con la
siguiente FILIACIÓN: ESTATURA **** MTS. APROXIMADA,
TEZ *****, COMPLEXIÓN *****, CABELLO CORTO
*****, FRENTE ****, CEJAS *****, OJOS *****
***** CON OJERAS, NARIZ *****, BOCA *****, LABIOS
MEDIOS EL SUPERIOR ***** Y EL INFERIOR *****,
BARBA *****, BIGOTE *****, MENTÓN ****, EDAD
APARENTE ENTRE ** Y ** AÑOS.

VESTIMENTA: CAMISA TIPO POLO COLOR ROJA,
PANTALÓN DE MEZCLILLA COLOR AZUL Y TENIS
*****.”-----

--- Medio de prueba al cual se anexó el retrato hablado elaborado por el perito, mismo que es valorado de manera indiciaria atento a lo que dispone el numeral 298 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y del que se desprende que efectivamente ***** , colaboró en la elaboración de un retrato hablado de la persona que el día de los hechos, le disparara a su tío ***** ***** , mismo que según su descripción era un sujeto de aproximadamente **** metros de alto, tez ***** , complexión ***** , cabello corto ***** , frente media, cejas ***** , ojos ***** ***** con ojeras, nariz ***** , boca ***** , labios ***** el superior ***** y el inferior ***** , barba ***** , bigote ***** , mentón **** , edad aparente entre ***** y ***** años de edad, el cual vestía camisa tipo polo color roja, pantalón de mezclilla

color azul y tenis blancos, cuyas características físicas no coinciden con las de ***** ***** ***** , del cual obra fotografía a folios (14 y 130) del proceso, quien el día de los hechos los testigos presenciales afirman vestía una playera en color azul, tipo polo.-----

--- De lo anteriormente expuesto, se advierte de manera clara que ***** , ***** y ***** , son coincidentes en manifestar que la persona que le disparó a ***** ***** ***** vestía una playera color roja, mientras que ***** ***** ***** usaba una playera color azul, tipo polo, de lo que se aprecia que se encuentra debidamente acreditado que el sujeto que detonara el arma de fuego en contra de la víctima, no fue el acusado, sino una persona diversa, misma que conducía una camioneta ***** , color ***** , y de la cual descendió, portando un arma de fuego en compañía de otros sujetos, mientras que ***** ***** ***** , circulaba en una unidad motriz Marca ***** , Tipo ***** , con la cual impactó a ***** , quien manejaba un vehículo ***** , Tipo ***** , color ***** , el día de los hechos.-----

--- No pasa desapercibido que obra en el proceso la ampliación de declaración con carácter de interrogatorio a cargo de ***** , realizado ante el Juez del



conocimiento, el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho,
y en la que a preguntas de la defensa expuso:-----

“... P1.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE DISPARÓ CON UN ARMA DE FUEGO AL C. ***** EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).-LEGAL.- R1.- PUES FUE FRANCISCO, FUE QUIEN LE DISPARÓ PORQUE TODOS ANDABAN ARMADOS.- P2.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI PRESENCIÓ EL MOMENTO EXACTO EN EL QUE LE DISPARABAN CON UN ARMA DE FUEGO AL C. ***** EL DÍA ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R2.- SI.- P3.- QUE DOGA LA DECLARANTE CUANTAS PERSONAS DISPARARON EN CONTRA DEL C. ***** EÑ DÍA ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- R3.- NADA MAS UNA.- P4.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI EL C. ***** FUE AGREDIDO FÍSICAMENTE POR LOS SUJETOS, PREVIO AL DISPARO DEL ARMA DE FUEGO QUE RECIBIÓ.- LEGAL.- R4.- NO, SOLAMENTE ESTABAN GOLPEANDO A MIS PAPÁS.- P5.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN QUÉ VEHÍCULO VIAJABA LA PERSONA QUE DISPARÓ CON ARMA DE FUEGO EN CONTRA DE *****.- R5.- ERAN DOS VEHÍCULOS, UN ***** Y UAN CAMIONETA Y FRANCISCO ANDABA MANEJANDO EL *****.- P6.- QUE DIGA LA DELCARANTE EN QUÉ CONSISTIÓ LA PARTICIPACIÓN DEL C. ***** EL DÍA DE LOS HECHOS YA MENCIONADOS.- R6.- PUES FUE EL QUE LE QUERÍA ROBAR EL CARRO A MI PAPÁ, FUE EL GOLPEÓ A MI PAPÁ YA A MI MAMÁ, JUNTO CON LOS DEMÁS HOMBRES QUE ESTABAN AHÍ, Y FUE QUIEN AL

MOMENTO DE ENTREGAR LAS LLAVES DISPARÓ.- P7.- SOLICITO A ESTE HONORABLE JUZGADO SE LE PONGA A LA VISTA A LA AHORA DECLARANTE LA FOTOGRAFÍA QUE OBRA A FOJA 14 DE LOS AUTOS DE LA PRESENTE CAUSA Y MANIFIESTA SI ES LA PERSONA QUE LE DISPARÓ CON EL ARMA DE FUEGO AL C. ***** EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).- LEGAL.- ACTO CONTINUO SE PROCEDE A PONER A A LA VISTA LA FOTOGRAFÍA VISIBLE A FOJA 14.- R7.- SI, ES ÉL (SEÑALANDO A LA PERSONA QUE SE APRECIA EN LA FOTOGRAFÍA)...

--- Se da el uso de la voz a la Fiscalía... P1.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ***** CHOCA EL VEHÍCULO DE SU PAPÁ.- LEGAL.- R1.- PORQUE SE PASÓ LOS ALTOS.- P2.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI CONOCÍA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO *****.- LEGAL.- R2.- NO.- P3.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN QUÉ POSICIÓN SE ENCONTRABA USTED, RESPECTO DE ***** EL DÍA ONDE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PREVIO AL DISPARO.- LEGAL.- R3.- YO ESTABA ATRÁS DE ****.- P4.- QUE DIGA LA DECLARANTE COMO ERA LA PERSONA QUE LE DISPARÓ A *****.- LEGAL.- R4.- ***** , ***** , BARBA DE ***** , TATUAJES, TRAÍA UNA PLAYERA, SHORT, TENIS...".-----

--- Medio de prueba que esta Sala considera no es apta, idónea ni suficiente para justificar que el acusado es penalmente responsable de la comisión del delito que se le atribuye, esto es así, ya que se puede apreciar que la misma varía la imputación hecha en su declaración del



once de junio de dos mil catorce, en la que es clara en precisar que el sujeto que le disparó a la víctima vestía playera roja, y era alto, *****, **, cara *****, *****, **, con pantalón de mezclilla color azul, pelo *****, y a quien reconoce porque ella lo ha visto en ocasiones anteriores, y del cual inclusive ayudó a que se elaborara un retrato hablado, lo cual no es coincidente con las características que proporciona en el interrogatorio del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, en la que después de que se le pone a la vista la fotografía de *****, *****, aduce que éste era *****, barba de *****, tatuajes, y vestía una playera (sin que señale de qué color), short y tenis, sin embargo, de la placa fotográfica que obra a folio (30) del proceso, y que fue tomada el día de los hechos, se aprecia de manera clara y sin lugar a dudas, que el acusado no vestía short, si no un pantalón, y según la descripción inicial proporcionada por la testigo, quien vestía un short, era otro sujeto que describe en su declaración inicial, el cual adujo que traía una playera *****, y era ***** y *****.

--- De lo que se aprecia que existen contradicciones en lo expuesto por ***** al momento de describir a la persona que le disparó a su tío, aunado a que entre su primera declaración (once de junio de dos mil catorce) y la

realizada el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, transcurrieron más de cuatro años, por lo que se considera que dicha testigo pudo ser aleccionada para que declarara en el sentido que lo hizo, aunado a que precisamente después de que se le puso a la vista la fotografía de ***** ***** , fue que lo describe tal y como se observa en la imagen, con excepción de que éste llevaba pantalón y no short como ella lo afirma, por lo que en ese sentido tiene mayor validez su declaración inicial por haber sido rendida lo más cercana a los hechos.-----

--- Además de que su declaración inicial es coincidente con lo expuesto por ***** y ***** , quienes afirman que el sujeto que le disparó al hoy occiso en la cabeza, fue una persona del sexo masculino que vestía una playera en color rojo o anaranjado, y que descendió de una camioneta tipo ***** , ***** , mientras que el acusado manejaba una unidad motriz Marca ***** , Tipo ***** , ***** , haciendo una imputación directa a un sujeto del cual ***** ayudó a hacer un retrato hablado, mismo que no coincide con las características físicas de ***** ***** ***** , de lo que se advierte que la persona que disparó en contra de la humanidad de ***** ***** ***** no fue el ahora acusado, por lo que consta en autos quien



infririó la lesión mortal al pasivo, y no fue precisamente el
ahora sentenciado.-----

--- Así mismo, obra en el proceso la diligencia de careo
celebrada entre ***** y ******, el nueve de
mayo de dos mil diecinueve, ante el Juez de origen, y de la
que se obtuvo lo siguiente:-----

*“... INCULPADO1.- POR QUE ME ACUSAS DEL HOMICIDIO
DE ***** *- TESTIGO.- PORQUE ERA PARTE DEL
GRUPO DELICTIVO, TÚ ESTABAS EN ESE GRUPO
DELICTIVO QUE SUCEDIÓ ESO, CON LOS ALCONES (SIC),
JEFE O DISPARADO QUE ESTABAS TRABAJANDO.-
INCULPADO2.- PERO PORQUE DICES TÚ ESO, TÚ LOS
CONOCES A ELLOS O ME VISTE EN ALGUNA OCASIÓN?
TESTIGO2.- CUANDO TU CHOCASTE FUISTE EL QUE DIJO
QUE LE IBAS A HABLAR AL disparado Y LE QUERÍA
ROBAR EL CARRO A MI PAPÁ, POR ESO ESTABAS
PIDIENDO LAS LLAVES, NO VENÍAS SOLO, ESTABAS
COMO CON TRES PERSONAS MÁS.- INCULPADO.-
CUANDO ME CHOCÓ EL SEÑOR YO VENÍA SOLO,
CUANDO ME QUISE ARRIMAR PARA VER COMO ME IBA A
PAGAR EL CHOQUE, YA VENÍA LA TROCA ATRÁS DE ÉL
COMO LO VENÍAS (SIC) CORRETEANDO EL SEÑOR, CUAL
FUE MI PARTICIPACIÓN AHÍ.- TESTIGO.-, MI PAPÁ NADIE
LO VENÍA CORRETIANDO (SIC) ÉL VENÍA DE ECHAR
GASOLINA Y AL MOMENTO DEL CHOQUE, TÚ TE
BAJASTE MUY PREPOTENTE DICIENDO QUE LE HIBAS
(SIC) A HABLAR AL ***** Y QUE TE ENTREGARAN LAS
LLAVES DE LA CAMIONETA Y DESDE AHI SE FUERON
PERSIGUIENDO A MI PAPÁ A LA CASA, TÚ Y LAS*

PERSONAS CON LAS QUE IBAS.- INCULPADO4.- PORQUE DICES TODO ESO, TÚ IBAS CON TU PAPÁ EN EL CARRO.- TESTIGO.- NO, PERO YO ESTABA AHÍ, YO SALÍ CUANDO ESCUCHÉ LOS GRITOS PORQUE A MI PAPÁ LO ESTABAN GOLPEANDO, POR QUE TÚ CONOCÍAS A LOS DE LA *****.- INCULPADO.- TU VISTE QUE YO AGREDÍ A TU PAPÁ O A TU TÍO? TESTIGOS.- A MI MAMÁ SÍ, A MI PAPÁ TAMBIÉN PORQUE LE ESTABAN DANDO CACHAZOS EN LA CABEZA Y EN TODO EL CUERPO.- INCULPADO.- YO TENÍA UN ARMA? TESTIGO.- TENÍAS UN ARMA.- INCULPADO.- QUE COLOR ERA EL ARMA.- TESTIGO.- COLOR NEGRA COMO NO ME VOY A ACORDAR, EN EL CARRO QUE DETUVIERON EN EL ***** (SIC) TRAÍAN PARTE RADIO Y LAS ESTRELLAS PORQUE TRABAJABAS CON EL ***** COMO ALCON (SIC).- TESTIGO.- POR QUÉ MIENTES EN TU DECLARACIÓN, DICIENDO QUE MI PAPÁ TE CHOCÓ, DICIENDO QUE SE PASÓ EL ALTO.- INCULPADO.- VOLVEMOS A LO MISMO, TU FUISTE LA QUE NO ESTABA AHÍ.- TESTIGO.- PORQUE SI DICES QUE NO PERTENECES AL CARTEL, TRAÍAS ESAS COSAS AHI, Y APARTE NO VENÍAS SOLO.- INCULPADO.- YO NO TRAÍA NADE DE ESO A MI LOS FEDERALES ME LO PUSIERON Y USTEDES ESTAN ENOJADAS, POQUE SABEN QUIEN LO MATÓ PERO COMO SE FUERON, QUIEREN QUE A HUEVO ALGUIEN PAGUE.- TESTIGO.- ESE DÍA TÚ ESTABAS DROGADO O NO TE DISTE CUENTA QUE EN EL SUPER SIETE HABÍA FEDERALES Y PARA COMETER EL DELITO DE ROBAR EL CARRO Y LUEGO MATAR A MI TÍO.- INCULPADO.- YO MATÉ A TU TÍO? TESTIGO.- ESTABAS AHÍ TRAÍAS LA PISTOLA. INCULPADO.- SI HUBIERA HECHO YO ESO,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*COMO VOY A SABER SI HABÍA FEDERALES O NO, Y
PIENSO YO QUE SI HUBIERA PERTENECIDO AL CRIMEN
ORGANIZADO, HUBIERA TRAI DO RADIO, Y ME HUBIERA
DADO CUENTA QUE HABÍA FEDERALES AHI.- TESTIGO.-
PORQUE ANDABAS DROGADO...”-----*

--- Diligencia de la cual se aprecia que cada uno de los careados sostiene su dicho, sin embargo, de la misma se advierte que ***** , hace algunas manifestaciones consistentes en que el acusado pertenecía a un grupo delictivo denominado ***** , que el día de los hechos se encontraba drogado, y que traía radios y estrellas en el vehículo ***** , cuestiones que no consta como es que la careada tuvo conocimiento de ellas, ya que las mismas fueron plasmadas con posterioridad a la detención del acusado en el proceso, al momento de hacer las investigaciones respectivas, de lo que se puede apreciar que tal información fue adquirida antes de llevarse a cabo la diligencia de careo a través de terceras personas, ya que de sus declaraciones rendidas con anterioridad y de su interrogatorio no se advierte que haga manifestación alguna al respecto, ni siquiera en la rendida el once de junio de dos mil catorce, que fue hecha precisamente el día en que se suscitó el evento que se estudia, por lo que se considera que su dicho fue hecho con el único fin de

acreditar de alguna manera la responsabilidad del acusado en la comisión del delito que se le imputa.-----

--- Además de que ***** se contradice en la diligencia de careo, toda vez que inicialmente ella afirma que el acusado fue quien chocó a su padre *****, que en ese momento se bajó muy prepotente del automóvil diciendo que iba a hablarle al disparado y que le entregaran las llaves de la camioneta, y que desde ahí se fueron persiguiendo a su papá hasta su casa, sin embargo, posteriormente, la declarante señala en esa misma diligencia que ella estaba ahí, y que salió cuando escuchó los gritos porque a su padre lo estaban dando cachazos en la cabeza y en todo el cuerpo, de lo que se advierte, que ella aduce que salió del lugar en donde se encontraba porque escuchó gritos, por lo que en ningún momento se percató de manera personal y directa de que el acusado fue quien chocó a *****, y que éste se bajó prepotente de la unidad en la que circulaba diciendo que le iba a hablar al disparado y que le entregaran las llaves, ya que ella no se encontraba presente en ese preciso momento, por lo que esa información la obtuvo por terceras personas, no por sí misma.-----

--- En esas condiciones, es que se considera que tal diligencia de careo carece de valor probatorio, toda vez



que de la misma no se desprende nuevos datos con los que se justifique que el acusado es penalmente responsable de la conducta antijurídica que se le atribuye.-----

--- Ahora bien, obra en autos el dictamen emitido por el Q.F.B. ***** , Perito del Departamento de Química Forense, Adscrito a la Unidad Regional de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, el once de junio de dos mil catorce, realizada al acusado ***** , y en el que se señaló:-----

*“... I.- EVIDENCIA: Se tomaron muestras en fragmentes de tela de algodón de 2 x 2 cms., tallando las manos en su parte palmar y dorsal e impregnada con una solución de ácido clorhídrico al 1% de los C.C. ***** (DETENIDO) Y ***** (DETENIDO)...*

V.- RESULTADOS:...

*C. ***** (DETENIDO)*

DERECHA EXTERNA NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE PLOMO Y BARIO.

DERECHA INTERNA NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE PLOMO Y BARIO.

IZQUIERDA INTERNA NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE PLOMO Y BARIO.

IZQUIERDA EXTERNA NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE PLOMO Y BARIO.

CONCLUSIONES

*Después de efectuar la reacción química de coloración que ocurre entre la solución de Rodizonato de Sodio y los elementos presentes en las muestras de los C.C. ***** (DETENIDO) Y ***** (DETENIDO). Se concluye que NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE PLOMO Y BARIO, elementos proveniente de la deflagración al efectuarse un disparo por arma de fuego...".-----*

--- Dictamen que es valorado de manera indiciaria atento a lo previsto por el numeral 298 del ordenamiento procesal de la materia, y del que se desprende que al acusado ***** ***** , no se le encontró en ninguna de sus manos la presencia de plomo y bario, los cuales son elementos provenientes de la deflagración al efectuarse un disparo de arma de fuego, con lo que se justifica que el acusado, el once de junio de dos mil catorce, no disparó ninguna pistola.-----

--- Lo anterior es coincidente con lo expuesto por ***** , ***** y ***** , quienes en sus declaraciones iniciales son firmes en manifestar que el acusado no fue la persona que detonó una pistola en contra de la humanidad de ***** ***** , el día de los hechos, sino que fue un sujeto que vestía una playera en color rojo o anaranjado, y tripulaba una camioneta ***** , Tipo ***** , el cual iba armado, y del cual obra un retrato hablado a folio (121), mismo que fue hecho con las características proporcionadas por ***** , quien en su declaración del

Tamaulipas, cuatro sujetos del sexo masculino descienden de dos vehículos siendo un ***** de color ***** con placas y una camioneta marca ***** tipo ***** de color ***** con placas ***** quienes proceden a forcejar y golpeaban a otro sujeto del sexo masculino, mientras lo perseguían sobre la calle ***** , motivo por el cual al estar en presencia de hechos posiblemente constitutivos de delitos, procedimos a acercarnos al lugar antes señalado y en ese momento escuchamos una detonación por arma de fuego, y en ese momento los cuatro sujetos se percatan de nuestra presencia al momento que uno de ellos grita “AHI VIENEN LOS POLICÍAS PÉLENSE” y en ese momento dos de los sujetos antes señalados se suben a un vehículo de la marca ***** de color ***** sin placas de circulación, dándose a la fuga sobre la calle ***** , mientras dos de los sujetos antes señalados corren hacia el vehículo de la marca ***** de color ***** con placas de circulación ***** alcanzando a abrir la puerta y en ese momento el Policía Tercero ***** , procede a identificarse plenamente como Policía Federal, con comandos verbales e insignias institucionales a la vista (uniforme), asegurando en ese momento a quien dijo llamarse ***** de (** años), a continuación procedimos a realizar una revisión precautoria para preservar su integridad física; donde se le encontraron a ***** alias “*****” en la bolsa derecha del pantalón un teléfono celular de la marca ***** de color ***** con rojo y un teléfono con la leyenda ***** con azul.

Enseguida se presenta una persona del sexo femenino de nombre ***** de ** años, con domicilio en la calle ***** número ***** , quien nos informa que frente a su domicilio



se encontraba lesionado su hermano de nombre *****
***** de 28 años de edad, quien presenta una herida por arma
de fuego en la cabeza, procediendo los suscritos a solicitar los
servicios de emergencia de la policía presentándose minutos
después la ambulancia número 20 de la Policía Federal quien
trasladó al lesionado al Hospital *****.

A continuación la C. ***** nos manifiesta que
momentos ante frente a su domicilio ubicado en la calle
***** número ***** varios sujetos del sexo masculino
había golpeado y desahogado del vehículo ***** de color
***** a su cuñado de nombre ***** de 56 años, frente
a su domicilio y que los sujetos asegurados iban con los
mismos que golpearon a su esposo y le dispararon a su
hermano ***** de ** años.

Una vez asegurados los probables responsables se procedió a
efectuarle la lectura de la cartilla de derechos que asiste a las
personas en detención, así mismo en todo momento se
respetaron los derechos humanos de los detenidos.

Posteriormente se procedió a revisar los vehículos asegurados
localizando en el piso de la parte trasera del vehículo *****
***** con placas de circulación ***** sesenta objetos
metálicos tipo estrella de los conocidos como "erizos poncha
llantas".

Procediendo a hacer del conocimiento del Agente del
Ministerio Público del Fuero Común en Reynosa de guardia
quien tomó conocimiento de los presentes hechos quien nos
indicó que nos trasladáramos a estas oficinas para realizar la
puesta a disposición de la persona, vehículos y objetos
asegurados.

Posteriormente con apego a lo señalado en el artículo 3
fracción XII, del Código Federal de Procedimientos Penales y

8 fracción XXIII de la Ley de la Policía Federal, durante el trayecto a estas oficinas se le preguntó a ***** alias "*****" si estaba de acuerdo en darnos una entrevista, contestaron en sentido afirmativo, manifestando lo siguiente:

ENTREVISTA:

***** alias "*****"

" Mi nombre es ***** alias "*****", tengo 25 años de edad, originario de Matamoros, mi dirección la calle Sabinas en la colonia es no recuerdo, y que desde el mes de enero se dedica a vigilar las actividades de las fuerzas federales como son Ejército, Marina y Policía Federal y por esa actividad me pagan \$***** pesos semanales, y que reporta los movimientos al "*****" de ** años y que se ven en la discoteca ***** y este maneja una ***** , yo manero un vehículo ***** y entrego los erizos poncha llantas a los guardias del "*****" .-----

--- Parte informativo que fue debidamente ratificado por ***** , ***** y ***** , ante el Agente del Ministerio Público Investigador el once de junio de dos mil catorce, y que es valorado de manera indiciaria atento a lo que prevé el numeral 305 del Código de Procedimientos Penales en vigor, como una instrumental de actuaciones por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, de la que se desprende que el día de los hechos el acusado ***** ***** y ***** , fueron detenidos en el lugar del evento, mismos que tripulaban un vehículo Marca ***** , Tipo ***** , quienes intentaron huir junto en dicho vehículo



después de darse cuenta de su presencia y de escucharse un disparo con arma de fuego, junto con otros sujetos, ya que ellos se encontraban cerca, y que fue ***** quien después les informó que frente a su domicilio se encontraba lesionado su hermano ***** , con una herida en la cabeza, por lo que procedieron a solicitar una ambulancia, en la que se trasladó al Hospital ***** para su atención médica.-----

--- Sin embargo, si bien es cierto, de dicho medio de prueba se desprende que el acusado fue detenido en el lugar de los hechos, éste no es apto ni idóneo para justificar que ***** fue la persona que disparó un arma de fuego en contra de la humanidad de ***** , ya que ***** solamente les señaló que su hermano había sido herido con un disparo en la cabeza, pero no señaló que fue el encausado quien precisamente llevara a cabo esa conducta antijurídica en contra de la víctima, y si bien es cierto, él traía en su poder dos celulares y en su automóvil se encontraron poncha llantas, eso no lo vincula directamente con la privación de la vida del hoy finado, sino que puede ser constitutivo de un delito distinto, ya que de las propias declaraciones de ***** , ***** y ***** se desprende que de manera clara y sin lugar a dudas que la persona que disparó el arma de

fuego, fue un sujeto que vestía una playera color rojo o anaranjada, el cual circulaba en una camioneta ***** , y no el acusado, quien usaba una playera azul, y transitaba en una unidad Marca ***** , Tipo ***** , color ***** , por lo que se tiene la certeza de que ***** ***** , no fue quien llevó a cabo la conducta que se la imputa, ya que consta en el proceso quien fue la persona que infirió la lesión mortal, tal y como lo establece el artículo 335, fracción I, del Código Penal vigente en el Estado al momento en que se suscitaron los hechos.-----

--- Así mismo, obra en autos la diligencia de careo celebrada entre el acusado ***** ***** ***** y el Policía Federal ***** , ante el Juez del conocimiento, el veinte de abril del dos mil diecisiete, y de la que se obtuvo lo siguiente:-----

“... PROCESADO.- QUIERO PREGUNTARLE USTED FUE EL OFICIAL QUE ME DETUVO.- APREHENSOR.- NO TENGO EN NADA EN CONTRA TUYA Y NO FUI YO LA PERSONA QUE TE DETUVO.- INCULPADO.- CUANTOS ERAN LOS QUE ESTABAN AHÍ CUANDO ME DETUVIERON A MÍ.- APREHENSOR.- DESCONOZCO EL APROXIMADO CUANTO ESTUVIERON CONTIGO FUE UNA ESCENA ABIERTA.- INCULPADO.- USTED ME VIO DISCUTIR O AGREDIR A LOS FAMILIARES O A LA PERSONA AFECTADA.- APREHENSOR.- COMO RATIFIQUE EN MI PARTE ANTEROIR NO ME PERCATÉ DE QUIEN DISPARÓ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

NI DE LA PERSONA QUE ACTUÓ, NI TAMPOCO ME PERCATÉ DE LA PERSONA QUE DESCENDIERON DEL VEHÍCULO COMO FUE RÁPIDO.- INCULPADO.- CUANDO LLEGÓ AHÍ, QUE ANDABA EN EL CARRO, USTED VIO LOS PONCHALLANTAS O SI USTED AGARRÓ LOS PONCHALLANTAS QUE SEGÚN ENCONTRARON EN MI CARRO.- APREHENSOR.- VUELVO A REPETIR EL VEHÍCULO LO ENCONTRAMOS CERCA DE LA PROCURADURÍA, SI VENÍAN EN EL VEHÍCULO PERO LOS ENCONTRÓ UNA PERSONA Y SE PUSIERON A DISPOSICIÓN.- INCULPADO.- CUANDO ME BAJARON DEL CARRO YO IBA SOLO.- APREHENSOR.- CUANDO LLEGUÉ VI QUE DESCENDIERON DE LOS VEHÍCULOS, NO ESTOY DICIENDO QUE TÚ VENÍAS O QUE DISPARASTE NO PUEDO ASEGURAR ESO, SOLO QUE SI SE TE DETUVO EN LA ESCENA DEL CREMEN (SIC), LA QUE SI RECONOCE ES LA HERMANA DE LA PERSONA QUE FALLECIÓ...".-----

--- Diligencia que carece de relevancia probatoria, toda vez que de la misma no se desprenden datos con los que se pudiera llegar a la convicción de que el acusado fue la persona que participó de alguna manera en la privación de la vida de ***** .-----

--- De igual manera se llevó a cabo la diligencia de careo entre el acusado ***** y el policía federal ***** , ante el Juez de la instrucción, el veinte de abril del dos mil diecisiete, misma que se desarrolló de la siguiente manera:-----

“... PROCESADO.- USTED FUE EL OFICIAL QUE ME DETUVO PORQUE NO RECUERDO COMO TODOS ESTABAN ENCAPUCHADOS.- APREHENSOR.- YO NO FUI QUIEN LO ASEGURÓ, LO ASEGURÓ MI COMPAÑERO ***** , COSA QUE ME CONSTA PORQUE YO ESTABA DÁNDOLES SEGURIDAD PERIMETRAL.- INCULPADO.- USTED ME VIO CUANDO ME BAJO JUNTO CON TRES PERSONAS, PORQUE A MI ME AGARRARON FUERA DEL VEHÍCULO Y YO ANDABA SOLO.- APREHENSOR.- ÚNICAMENTE VI AL GRUPO QUE BAJO DE LOS VEHÍCULOS, IBAN EMPUJANDO A UNA PERSONA LO QUE ME CONSTA QUE VI CUANDO LO ASEGURÓ MI COMPAÑERO, POQUE USTED VENÍA DEL LADO CONTRARIO DE DONE HABÍA SUFRIDO UNA AGRESIÓN UNA FAMILIA Y MOMENTOS DESPUES UNA SEÑORA LO SEÑALABA COMO PARTE DE UNAS PESONA QUE LOS HABÍAN AGREDIDO.- INCULPADO.- USTED EN ALGÚN MOMENTO ME VIO QUE YO AGREDÍ A LA FAMILIA O ME ENCONTRÓ UN ARMA DE FUEGO.- APREHENSOR.- NO LO VI EN EL MOMETNO DE LA AGRESIÓN, HASTA QUE FUE ASEGURADO POR MI COMPAÑERO ***** Y MOMENTOS DESPUÉS LLEGÓ LA SEÑORA A SEÑALARLO, NO NUNCA EN ESE MOMENTO NO TENÍAS NINGÚN ARMA...”-----

--- Así mismo, se llevó a cabo la diligencia de careo entre el acusado ***** y el policía federal ***** , ante el Juez de la instrucción, el veinte de abril del dos mil diecisiete, y de la que se obtuvo lo siguiente:-----

“... PROCESADO.- USTED ME DETUVO ANTES O DESPUES DEL DISPARO.- APEHENSOR.- DESPUÉS DEL DISPARO.- INCULPADO.- USTED ME DETUVO ANTES DEL DISPARO,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

USTEDES NO SABÍAN QUE LAS PERSONAS ARMADAS ESTABAN HAYA (SIC) CON LA FAMILIA, QUE HABÍAN OTROS SUJETOS ARMADAS HAYA (SIC) DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS.- APREHENSOR.- TE DETUVE ANTES DE SUBIRTE DEL CARRO PERO YA FUE DESPUES DEL DISPARO.- INCULPADO.- USTED VIO A OTRAS TRES PERSONAS QUE DESCENDIERON DE MI CARRO.- APREHENSOR.- YO VI QUE BAJARON DEL CARRO, NO SE CUANTAS PERSONAS SOLO VI QUE SE BAJARON DEL CARRO, CRUZARON LA CALLE.- INCULPADO.- USTED ME DICE QUE ME AGARRÓ DESPUES DEL BALAZO Y DICE ALCANZÓ A VER TRES PERSONAS QUE BAJARON SU ME AGARRÓ DESPUÉS QUE SE ESCUCHÓ EL DISPARO.- APREHENSOR.- CUANDO TU DICES QUE YO TE DETUVO (SIC) TÚ YA VENÍAS CORRIENDO, TÚ YA ESTABAN DONDE FUERON LOS HECHOS, TU VENÍAS YA DE REGRESO EN DIRECCIÓN A SUBIRSE AL *****
*****.- INCULPADO.- PERO USTED NO PUDO A VER VISTO A LOS OTROS QUE BAJARON DEL CARRO Y USTED ME DETUVO DESPUÉS DE QUE PASARON LOS HECHOS A MI (SIC) DETUVO NO ME RECUERDO SI USTED ME DETUVO PORQUE ANDABAN ENCAPUCHADOS YO ESTABA EN EL PISO PECHO TIERRA Y SEGUNDO DESPUÉS SE ESCUCHÓ EL DISPARO.- APREHENSOR.- TE VUELVO A REPETIR YO TE DETUVO (SIC) DESPUÉS DEL DISPARO.- INCULPADO.- USTED ME VIO ALGÚN ARMA O ME VIO A AGREDIR A LOS AFECTADOS.- APREHENSOR.- NO, NO TE ENCONTRÉ NINGÚN ARMA Y A TI SE TE DETUVO PORQUE DETUVO LA PARTE AFECTADA.- INCULPADO.- USTE FUE EL QUE ME ENCONTRÓ LOS PONCHALLANTAS DENTRO DE MI

CARRO O LAS SACARON DE LA CAMIONETA.-
 APREHENSOR.- EN NINGÚN MOMENTO SE TE METIÓ
 NADA AL VEHÍCULO, YA CUANDO SE LE HIZO LA
 REVISIÓN AL VEHÍCULO AHÍ YA ESTABAN LOS ERIZOS.-
 INCULPADO.- ME DETUVO CON ALGUIEN MÁS.-
 APREHENSOR.- YO A TI TE DETUVO (SIC) Y MI
 COMPAÑERO DETUVO A ALGUIEN MÁS...”.-----

--- Medios de prueba que no son aptos ni idóneos para justificar que el acusado fue la persona que participó en la privación de la vida de ***** ***** ***** , máxime si como dichos policías aprehensores lo afirman, el acusado no traía en su poder ningún arma de fuego al momento de su detención, aunado a el hecho de que no se encontraron residuos de plomo y bario en sus manos, y los testigos presenciales son claros en precisar que la persona que disparó en contra de la víctima, fue un sujeto que vestía playera roja y que llegó al lugar de los hechos, en una camioneta Tipo ***** .-----

--- No pasa desapercibido que en autos obra la declaración de ***** ***** ***** , vertida ante el Agente del Ministerio Público Investigador, el once de junio de dos mil catorce, y en la que manifestó:-----

“... Que el día de hoy cerca de las dos treinta a las tres de la tarde iba a bordo de mi vehículo ***** tipo ***** modelo ****, de color ***** , de procedencia extranjera, con placas de ***** , el cual es de mi propiedad y venía solo en la unidad motriz antes referida por lo que venía transitando por la



*calle ***** y venía del Boulevard ***** y venía a la calle ***** , antes de llegar a la misma o al súper siete veo que viene el carro ***** de color ***** , el cual veo que venía invadiendo carril y se me impacta sobre el lado del piloto por más que traté de esquivarlo y así como me pegó y por el impacto voy y me impacto con otro vehículo y el poste de luz del cruz de calle ***** con ***** , y cuando reaccioné veo que viene una camioneta ***** de color ***** la cual llegó a exceso de velocidad y el vehículo ***** siguió su camino más adelante y es cuando la camioneta llega al mismo tiempo y veo que descienden cuatro o cinco personas del sexo masculino de la camioneta los cuales no conocía ni había visto anteriormente y veo que se va hacia el señor del vehículo ***** y le tratan de quitar las llaves del carro y en eso me voy hacia donde están todos y veo que los sujetos de la camioneta ***** estaban forcejeando con el señor ya que le estaban tratando de quitar las llaves y veo que le daban de cachazos, viendo a una señora peleando también y si me dirigí hacia ellos es para reclamarle al señor de por qué me pegó en el vehículo y como me asusté me dirijo hacia mi vehículo y en eso ve que vienen los federales y me piden que me tire al suelo, escucho una detonación de arma de fuego mientras estaba con los federales en el piso, por lo que en eso me dicen los federales que no levantara la cabeza y para esto yo estaba tirado en el piso pecho tierra y en ningún momento me acerqué a los señores como refieren en su denuncia ya que no porto arma de fuego y me dedico en mis tiempos libres a cortar el pelo a un lado del Hotel ***** , por lo que no me dedico a HALCONEAR a las fuerzas federales, y mientras estaba en el piso revisan mi vehículo encuentran en la parte trasera de mi vehículo 60 estrellas y/o ponchallantas las*

*cuales traía por que me las dan para dárselas a los guardias o halcones, ya que trabajo para el ***** por lo que recibo un sueldo de tres mil pesos por semana y no tengo patrón, por lo que yo desconozco por que las personas denunciantes dicen que yo las amagué y amenacé cuando no es cierto, ya que antes del disparo yo ya estaba detenido por los federales y si la señora me señala es solo por que me vio ahí ***** cuando me acerqué a reclamarle al señor de por que me había chocado y que me pagara los daños...”.-----*

---- Manifestaciones que son valoradas de manera indiciaria atento a lo que prevé el numeral 300 del ordenamiento procesal de la materia, y de la que se desprende que si bien es cierto, como lo señala la defensa, acepta circunstancias de tiempo y lugar, niega categóricamente haber participado en la comisión de la privación de la vida de ***** ***** ***** , y si bien es cierto pudo tener participación en la comisión de otros ilícitos, en el presente caso que nos ocupa es el de homicidio calificado, y de los medios de prueba que han sido analizados en el cuerpo de esta resolución, no se acredita de manera fehaciente que él fuera la persona que disparara en contra de la víctima, el once de junio de dos mil catorce, sino un sujeto diverso, y el cual fue descrito por ***** , ***** y ***** , y quien señala que vestía una playera roja, y descendió de una camioneta ***** , color ***** , mientras que el acusado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

circulaba en un vehículo ***** Marca ***** , Tipo ***** , y usaba una playera azul tipo polo.-----

--- En efecto, de lo narrado por ***** , se advierte de manera clara, que el citado testigo no hace una imputación directa en contra de ***** ***** ***** , como quien le disparó a ***** ***** ***** , haciendo solamente un señalamiento directo en su perjuicio como la persona que lo golpeó en la cabeza, sin que en ningún momento manifestara, si el acusado portaba algún arma de fuego, y si con ella lo amagó y disparó en contra de la víctima, por lo que dicho medio de prueba solo es apto e idóneo para acreditar la privación de la vida de ***** ***** ***** , no así para justificar de manera plena que el acusado fue la persona que disparó el arma, lesionándolo en la cabeza, quedando comprobado que el sujeto que la accionó fue un individuo distinto.-----

--- Aunado a que de lo expuesto por ***** , se advierte que afirma que la persona que amagaba a ***** ***** ***** el once de junio de dos mil catorce, era el sujeto que vestía una playera roja, de barba ***** , tez ***** , de estatura alta, quien conducía la camioneta ***** , y le decían el disparado, siendo éste el que le disparó en la cabeza, mientras que el acusado ***** ***** ***** , era quien circulaba en una vehículo Marca ***** , Tipo ***** ,

color *****, y era el que la golpeaba y la amagaba con un arma de fuego, con la que le apuntaba siempre a la cabeza, diciéndole que la iba a matar, identificándolo como de tez *****, joven *****, con tatuajes en los brazos, de cara *****, nariz *****, labios *****, con un ***** en ceja y aretes, el cual vestía una playera de color azul, tipo polo y pantalón de mezclilla, de lo que se aprecia que la persona que le disparó a la víctima el día de los hechos, no fue el acusado ***** ***** ***** , sino otro sujeto al que le decían el disparado y que tripulaba una camioneta Tipo ***** , el cual vestía una playera roja, y del cual se proporcionaron sus características físicas, las cuales no coinciden con las de ***** ***** ***** , por lo que se considera que con lo expuesto por ***** , se encuentra claro que consta quién infirió la herida mortal en la humanidad de la víctima.-----

--- Medios de prueba que son coincidentes con lo expuesto por ***** , quien es muy clara en señalar que el acusado no fue la persona que accionó un arma de fuego en contra del hoy occiso, y que además proporcionó los características del sujeto que detonara la pistola en contra de la humanidad de la víctima, para que se hiciera un retrato hablado, mismo que obra agregado en autos.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- Lo que se robustece con el dictamen de Rodizonato de Sodio, en el que se determinó que el acusado no tenía presencia de plomo y bario en palma y dorso de ambas manos, por lo que eso quiere decir, que efectivamente, él no fue la persona que detonó un arma de fuego, en la humanidad de la víctima, misma que le ocasionó una herida en la cabeza, la cual lo privó de la vida.-----

--- Pues bien, al analizar el material probatorio antes señalado, esta Sala considera que los mismos no son aptos, idóneos ni insuficientes para considerar que el acusado es autor autor directo en coparticipación con otros (coautoría por codominio funcional del hecho) en la comisión del delito que se le imputa, ello es así, toda vez que tal y como se dijo líneas arriba, de estos se desprende que la persona que ocasionó la herida mortal en la humanidad de ***** ***** ***** , no fue el acusado ***** ***** ***** , sino otro sujeto diverso, mismo que fue identificado plenamente por ***** , ***** y ***** , y del cual inclusive se hizo un retrato hablado, por lo que consta en autos quien fue el que infirió la herida mortal a la víctima, conforme a lo establecido en el diverso 335, fracción I, del Código Penal en vigor, por lo que en consecuencia, tal y como lo señala el citado precepto legal, sólo a éste se le debe de imponer la pena

que le resulte por el delito de homicidio calificado, sin dejar de mencionar que quedó plenamente acreditado que no se identificó la presencia de plomo y bario en las manos del acusado, elementos provenientes de la deflagración al efectuarse un disparo de arma de fuego.-----

---- En tales condiciones, esta Sala considera que son fundados los agravios expresados por la defensora en la audiencia de vista, y mejorados por quienes esto resuelven en suplencia de la queja, en términos de lo previsto por el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor. -----

---- En esta instancia se revoca la sentencia condenatoria apelada, y en su lugar se dicta a favor del prenombrado acusado sentencia absolutoria, por el delito de homicidio calificado, por las consideraciones expuestas en el presente considerando.-----

--- Es por lo que esta Sala Colegiada en Materia Penal ordena su inmediata libertad, toda vez que tal y como se aprecia en autos se encuentra privado de la misma desde el once de junio de dos mil catorce, por el delito de homicidio calificado, sin perjuicio de que se encuentre detenido por un proceso diverso, en esa tesitura comuníquese la presente resolución vía comunicación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

procesal al juez del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 359, 360, 375 y 377 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 26, 27 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve:-----

--- PRIMERO.- Son fundados los agravios esgrimidos por la defensa en la audiencia de vista, y mejorados por esta Sala, en suplencia de la queja de conformidad con lo previsto por el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en consecuencia;-----

--- SEGUNDO:- Se **revoca** la sentencia condenatoria del quince de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, dentro del proceso penal número *****, que se instruye en contra de *****, por el delito de homicidio calificado, previsto y sancionado por el artículos 329, 342, fracción II, y 337, todos del Código Penal vigente en el Estado. -----

--- TERCERO.- En esas condiciones, se dicta sentencia absolutoria a favor de *****, al no encontrarse acreditada su plena responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado, motivo por el cual se ordena

su inmediata libertad, sin perjuicio de que se encuentre detenido por un proceso diverso, en esa tesitura comuníquese la presente resolución vía comunicación procesal al juez del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- CUARTO.- Notifíquese; remítase testimonio de la presente resolución, al Juzgado de su origen, para los efectos legales consiguientes y, en su oportunidad archívese el toca. -----

--- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en materia Penal, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por unanimidad de votos de los Magistrados Jorge Alejandro Durham Infante, Gloria Elena Garza Jiménez y Javier Castro Ormaechea, siendo presidente el primero de los nombrados, y ponente la segunda de los citados, en términos de los artículos 26, párrafo segundo y 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quienes al concluir el engrose respectivo, firman en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con la intervención de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Karina Guadalupe Pineda Trejo, quien autoriza y da fe.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

125

Toca Penal No. 00095/2024.

LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ
MAGISTRADA PONENTE

LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA
MAGISTRADO

LIC. KARINA GUADALUPE PINEDA TREJO
SECRETARIA DE ACUERDOS

--- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.-----

Licenciada Mónica Gamboa Ballinas
Secretaria. Proyectista

--- En la misma fecha, se notifica la ejecutoria anterior al
Agente del Ministerio Público Adscrito, quien dijo: Que la
oye y firma al margen para constancia.- DOY FE.-----

--- En igual fecha, se notifica la ejecutoria que antecede al Defensor Público Adscrito, quien dijo: Que la oye y firma.-

DOY FE.-----

La Licenciada Mónica Gamboa Ballinas, Secretaria Proyectista, adscrita a la Sala Colegiada Penal, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (120) dictada el (JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024) por los Licenciados JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE, GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ Y JAVIER CASTRO ORMAECHEA, MAGISTRADOS DE LA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, constante de (124) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.